

ANEXO II

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE OTRAS
ENTIDADES –DISTINTAS A LAS CAJAS DE AHORROS- QUE
EMITAN VALORES QUE SE NEGOCIEN EN MERCADOS OFICIALES**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA

31/12/2015

C.I.F.

Q-2870025J

DENOMINACIÓN SOCIAL

CORPORACION DE RESERVAS ESTRATEGICA DE PRODUCTOS
PETROLIFEROS

DOMICILIO SOCIAL

PASEO DE LA CASTELLANA N° 79, 7ª PLANTA, MADRID 28046

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE OTRAS
ENTIDADES –DISTINTAS A LAS CAJAS DE AHORROS- QUE
EMITAN VALORES QUE SE NEGOCIEN EN MERCADOS OFICIALES**

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Detalle los accionistas o partícipes más significativos de su entidad a la fecha de cierre del ejercicio:

A.2 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, en la medida en que sean conocidas por la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.3 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, y la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.4 Indique, en su caso, las restricciones al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital:

Sí

No

B JUNTA GENERAL U ÓRGANO EQUIVALENTE

B.1 Enumere los quórum de constitución de la junta general u órgano equivalente establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencia del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC), o la normativa que le fuera de aplicación.

La Asamblea General de CORES quedará válidamente constituida cualquiera que sea el número de asistentes. No hay por tanto quórum de constitución.

Como otras cuestiones relacionadas con su actividad, órganos de gobierno y funciones de estos, la Asamblea General de CORES tiene regulación propia en el artículo 52 de la Ley 34/1998, del sector de hidrocarburos, y en los estatutos de la Corporación, aprobados por anexo IV al Real Decreto 1716/2004, siendo las principales características de ésta:

- Son miembros de CORES por adscripción obligatoria, según se establece en la Ley 34/1998 y en el Real Decreto 1716/2004, los operadores al por mayor de productos petrolíferos, los operadores al por mayor de gases licuados del petróleo (GLPs) y los comercializadores de gas natural. La cualidad de miembro de la Corporación, se adquiere, por mandato legal, desde el inicio de la actividad.
- La Asamblea General decidirá sobre la aprobación de las cuentas y de la gestión de los órganos de administración, así como sobre aquellas otras cuestiones encomendadas en las disposiciones legales o en los Estatutos.
- Los miembros de CORES serán convocados a Asamblea en única convocatoria, al menos con 15 días de antelación a la fecha fijada para su celebración, mediante publicación del anuncio de la convocatoria, que refleje la fecha de celebración y el orden del día de la Asamblea, en al menos 2 diarios de los de mayor circulación de ámbito nacional. Este plazo podrá ser inferior en el caso de que circunstancias de urgencia así lo aconsejaran, previa comunicación al Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- El Presidente convocará Asamblea General necesariamente una vez en cada ejercicio económico para informar sobre la evolución de las actividades de la Corporación durante el ejercicio anterior, para aprobar las cuentas y para censurar la gestión de los órganos de administración. Asimismo, la convocará para dar a conocer a la Asamblea General la propuesta de fijación de cuotas aprobada por la Junta Directiva, previamente a su remisión al Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Igualmente convocará Asamblea cuando lo soliciten por escrito, indicando el objeto de la misma, miembros de la Corporación que representen, al menos el 15% del total de los votos. El Presidente también podrá convocar la Asamblea cuando, por el objeto de la misma, lo crea conveniente para los intereses de la Corporación.

- La Asamblea General tendrá capacidad para tomar acuerdos cualquiera que sea el número de asistentes. Estará presidida por el Presidente de la Corporación, el cual designará al Secretario para levantar acta de las sesiones, que actuará con voz pero sin voto.

- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de las tres cuartas partes de los votos presentes y se comunicarán al Ministerio de Industria, Energía y Turismo el cual, en su caso, podrá imponer su veto a aquellos acuerdos que pudieran infringir lo dispuesto en la Ley del Sector de Hidrocarburos y disposiciones de desarrollo.
- Cada miembro de CORES tendrá los votos que le correspondan en función del volumen de su aportación financiera anual a la Corporación. La Junta Directiva verificará el número de votos con que cuenta cada miembro en función de su aportación financiera, antes de la celebración de la Asamblea.

B.2 Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC, o en la normativa que le fuera de aplicación.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por una mayoría de tres cuartas partes de votos presentes (artículo 9.5. de los estatutos de CORES, aprobados por anexo IV al Real Decreto 1716/2004, de 23 de julio).

B.3 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales u órganos equivalentes celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y el porcentaje de votos con los que se han adoptado los acuerdos.

1) Asamblea General de 18 de junio de 2015

La Asamblea acordó:

1. Por unanimidad, aprobar las Cuentas Anuales de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos, integradas por la Memoria, el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y el Estado de Flujos de efectivo y la Memoria, correspondientes al ejercicio 2014 y el Informe de Gestión del mismo ejercicio, así como la gestión de los órganos rectores durante el año 2014.
2. Por unanimidad, aplicar el resultado del ejercicio 2014 que, después de impuestos, asciende a 5.302.836,70 euros, en la siguiente forma: A reserva estatutaria: 23.114,52 euros y a reserva especial: 5.279.722,18 euros.
3. Por unanimidad, la Asamblea adoptó asimismo ciertos acuerdos relativos a la delegación en la Junta Directiva en relación con la aprobación de programas de emisión de valores no participativos, con la emisión de valores no participativos; así como a la ratificación de ciertos acuerdos de la Junta Directiva relacionados con estas materias.
4. Por unanimidad, reelegir como auditores de cuentas de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., por un año, por lo que llevará a cabo la auditoría de las Cuentas Anuales de la Corporación, correspondientes al ejercicio 2015.
5. El nombramiento, como miembros de la Junta Directiva de CORES, de ESTACIONES DE SERVICIO DE GUIPÚZCOA, S.A., por el 99,22% de los votos, y de GALP ENERGÍA ESPAÑA, S.A., por el 85,86% de los votos, por un periodo de 5 años, de manera que la Junta Directiva de CORES pasó a estar integrada por quienes constan en el apartado C.1.2 posterior.

2) Asamblea General de 17 de diciembre de 2015

La Asamblea acordó por unanimidad nombrar Interventores para la aprobación del Acta, junto con el Presidente y el Secretario, a COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A. representada por D. Carlos Navarro Navarro, SARAS ENERGÍA, S.A., representada por D. Emilio Borrego Manzano y UNIÓN FENOSA GAS COMERCIALIZADORA, S.A., representada por D. Diego Alfonso Becares, en un plazo de quince días hábiles.

B.4 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la entidad a la información sobre gobierno corporativo.

Conforme a lo establecido en la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, la remisión a la CNMV del Informe de Gobierno Corporativo de CORES correspondiente al ejercicio 2015, se publicará en la página web de la Corporación, como hecho relevante.

<http://www.cores.es/es/finanzas/informacion-financiera/hechos-relevantes>

B.5 Señale si se han celebrado reuniones de los diferentes sindicatos, que en su caso existan, de los tenedores de valores emitidos por la entidad, el objeto de las reuniones celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y principales acuerdos adoptados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, CORES en su calidad de Emisor decidió no constituir sindicato de obligacionistas en el momento de las tres emisiones de obligaciones simples sujetas a dicha ley, que tenía vivas

a la fecha a la que se refiere el presente informe, 31 de diciembre de 2015, esto es, las emisiones de fechas 23 de abril de 2008, 19 de abril de 2013 y 16 de octubre de 2014. Desde dicha fecha, se ha amortizado a su vencimiento el 19/4/2016 la emisión de 19/4/2013.

No obstante, los propios obligacionistas, en virtud de lo previsto en el mencionado artículo, podrán tomar la iniciativa y solicitar la constitución del sindicato de obligacionistas, siempre que representen, como mínimo, el 30% del total de la Emisión. A la asamblea en que se adopten estas decisiones deberán ser convocados el Emisor y el Comisario designado en la escritura pública de Emisión.

CORES ha nombrado a D. Pablo Blanco Aróstegui como Comisario de las emisiones de obligaciones simples sujetas a la Ley 211/1964, de 24 de diciembre.

Por tanto, hasta la fecha de emisión de este Informe, no ha habido reuniones del sindicato de obligacionistas de las referidas emisiones, al no haberse constituido.

El Reglamento del Sindicato de obligacionistas, en caso de que éste se constituya de conformidad con lo establecido anteriormente, podría consultarse en todo momento en las oficinas de CORES, así como en su página web www.cores.es.

En este supuesto, CORES dará a conocer al público este hecho mediante la publicación de un hecho relevante y anuncio en el Boletín Diario de AIAF Mercado de Renta Fija y, en su caso, en los medios publicitarios pertinentes de cualesquiera otros mercados secundarios de la Unión Europea donde se hayan admitido a cotización los valores.

Respecto de la emisión de fecha 27 de noviembre de 2015, el Sindicato de Obligacionistas se constituyó con esa misma fecha, y se designó a la compañía Bondholders, S.L. como Comisario, todo ello en los términos establecidos en el folleto de base registrado por la CNMV en fecha 22/9/2015, y en las condiciones finales registradas por la CNMV en fecha 3/12/2015. Hasta la fecha, el sindicato de obligacionistas de dicha emisión no se ha reunido.

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

C.1 Consejo u órgano de administración

C.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros o miembros del órgano de administración, previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros/miembros del órgano	12
Número mínimo de consejeros/miembros del órgano	12

C.1.2 Complete el siguiente cuadro sobre los miembros del consejo u órgano de administración, y su distinta condición:

CONSEJEROS/MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION

Nombre o denominación social del consejero/ miembro del órgano de administración	Representante	Última fecha de nombramiento
DON CARLOS AGUIRRE CALZADA		02/06/2014
DON SERGIO LÓPEZ PÉREZ		21/10/2009
DON PEDRO MIRAS SALAMANCA		16/02/2012
COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.	DON CARLOS NAVARRO NAVARRO	18/12/2014
REPSOL PETRÓLEO, S.A.	DON JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ GONZÁLEZ	18/12/2014
REPSOL BUTANO, S.A.	DON JAIME FERNÁNDEZ-CUESTA LUCA DE TENA	18/12/2014
BP OIL ESPAÑA, S.A.	DON RICHARD BARTLETT	18/12/2014
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	DON JOAQUIN MENDILUCE VILLANUEVA	18/12/2014
DOÑA EVA ALONSO CASADO		09/03/2015
DOÑA SUSANA FERNANDEZ FERNANDEZ		02/06/2015
ESTACIONES DE SERVICIO DE GUIPUZCOA, S.A.	DON AITOR EGURROLA MARZO	18/06/2015
GALP ENERGIA ESPAÑA, S.A.U.	DON NUNO MOREIRA DA CRUZ	18/06/2015

C.1.3 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo u órgano de administración que asuman cargos de administradores o directivos en otras entidades que formen parte del grupo de la entidad:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran el consejo de administración y sus comisiones, así como su evolución en los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2015		Ejercicio 2014		Ejercicio 2013		Ejercicio 2012	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	2	16,66%	3	25,00%	1	8,33%	1	8,33%
COMISIÓN DE AUDITORÍA	0	0,00%	0	0,00%	1	33,33%	1	33,33%
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUIONES	0	0,00%	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
COMITÉ DE GAS	2	28,57%	2	28,57%	0	0,00%	0	0,00%
COMITÉ DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS	2	20,00%	2	20,00%	1	10,00%	1	10,00%

C.1.5 Complete el siguiente cuadro respecto a la remuneración agregada de los consejeros o miembros del órgano de administración, devengada durante el ejercicio:

Concepto retributivo	Miles de euros	
	Individual	Grupo
Retribución fija	340	0
Retribución variable	0	0
Dietas	0	0
Otras Remuneraciones	0	0
Total	340	0

C.1.6 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros o miembros del órgano de administración ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Remuneración total alta dirección (miles de euros)	
--	--

C.1.7 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros o miembros del órgano de administración:

Sí No

Número máximo de ejercicios de mandato	5
--	---

C.1.8 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo u órgano de administración están previamente certificadas:

Sí

No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la entidad, para su formulación por el consejo u órgano de administración:

C.1.9 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo u órgano de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general u órgano equivalente con salvedades en el informe de auditoría.

La naturaleza de CORES como "corporación de derecho público", que cumple una función de "interés general" según establece el artículo 52.2 de la Ley 34/1998, se ha reflejado en políticas contables conservadoras, supervisadas en el seno de su Junta Directiva por, además de los vocales de sus miembros, los representantes del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, cuyo titular tiene derecho de veto sobre cualquier acuerdo de la misma que sea contrario a la ley o a los intereses públicos, derecho que nunca se ha ejercido hasta la fecha.

Adicionalmente, con carácter previo a su formulación por la Junta Directiva, la Comisión de Auditoría de CORES revisa las cuentas anuales de la Corporación, y en su caso, formula recomendaciones a la Junta Directiva.

C.1.10 ¿El secretario del consejo o del órgano de administración tiene la condición de consejero?

Sí

No

C.1.11 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos para preservar la independencia del auditor externo, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Anualmente, previa propuesta de la Comisión de Auditoría a la Junta Directiva, y de ésta a la Asamblea General, se somete a deliberación por la Asamblea General la elección de los auditores de cuentas.

Además de intervenir proponiendo su nombramiento, la Comisión de Auditoría tiene atribuida la función de velar por la independencia de los auditores de cuentas de la Corporación, y es el canal oficial de transmisión de las correspondientes informaciones y peticiones entre ésta y aquellos.

Por lo que se refiere a la contratación de analistas financieros y de bancos de inversión, la decisión de contratación se toma en base a la evaluación objetiva de las distintas ofertas presentadas por diversas entidades financieras de primera fila, tanto nacionales como internacionales.

Por último, CORES trabaja con las agencias de calificación crediticia de mayor reconocimiento a nivel mundial, por lo que la independencia de éstas está garantizada por su propia metodología de trabajo y por la responsabilidad que asumen conforme a la normativa que les es de aplicación.

C.2 Comisiones del consejo u órgano de administración

C.2.1 Enumere las comisiones del consejo u órgano de administración:

Nombre de la comisión	Nº de miembros
COMISIÓN DE AUDITORÍA	4
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	3
COMITÉ DE GAS	7
COMITÉ DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS	10

Nombre de la comisión	Nº de miembros
JUNTA DIRECTIVA	12

C.2.2 Detalle todas las comisiones del consejo u órgano de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran (las entidades que no tengan la forma jurídica de sociedad de capital no cumplimentarán la categoría del consejero en el cuadro correspondiente y en el apartado de texto explicarán la categoría de cada consejero de acuerdo con su régimen jurídico y la forma en que los mismos cumplen las condiciones de composición de la comisión de auditoría y de la nombramientos y retribuciones):

COMISIÓN DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Categoría
DON SERGIO LÓPEZ PÉREZ	VOCAL	
REPSOL PETRÓLEO, S.A.	PRESIDENTE	
ESTACIONES DE SERVICIO DE GUIPUZCOA, S.A.	VOCAL	
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	VOCAL	

% de consejeros dominicales	0,00%
% de consejeros independientes	0,00%
% de otros externos	0,00%
Número de reuniones	4

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

La Comisión de Auditoría de la Junta Directiva de CORES estará integrada por cuatro Vocales de dicha Junta:

- uno del grupo de operadores autorizados a distribuir al por mayor productos petrolíferos que dispongan de capacidad de refino en el territorio nacional;
- otro del grupo de operadores sin capacidad de refino autorizados para distribuir al por mayor productos petrolíferos en el territorio nacional;
- el tercero del grupo de Vocales que operan en el sector de los gases licuados del petróleo o del gas natural;
- y el cuarto de entre cualesquiera de los Vocales de la Junta Directiva de la Corporación representantes del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Ningún Vocal de los que integran la Junta Directiva, ni por tanto de los que integran la Comisión de Auditoría, tiene funciones ejecutivas o directivas en la Corporación.

El mandato de los miembros de la Comisión de Auditoría tendrá una duración de cuatro años, aunque podrán volver a ser designados para tal función por sucesivos periodos de cuatro años. Por su parte, quien haya ostentado la Presidencia de la Comisión de Auditoría, únicamente podrá volver a ser elegido como Presidente de la misma una vez transcurrido, cuando menos, el plazo de un año desde la finalización de su mandato.

En caso de vacante en la Comisión, la Junta Directiva nombrará de inmediato otro Vocal que le sustituya, por el periodo de tiempo que restaba al sustituido.

Al ser tres de sus miembros grandes compañías del sector energético, se garantiza al mismo tiempo que la Comisión de Auditoría de CORES cuente con la necesaria experiencia en materia contable o auditora, y con total conocimiento del sector energético, en el que opera la Corporación.

Son funciones de la Comisión de Auditoría:

- a) Informar a la Asamblea General sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean de su competencia.
- b) Supervisar la eficacia del control interno de la Corporación, la auditoría interna en caso de existir y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva.
- d) Elevar a la Junta Directiva las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.
- e) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, se deberá recabar anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la Corporación o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de

estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.

f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.

g) Informar, con carácter previo, a la Junta Directiva sobre todas las materias previstas, a estos efectos, en la Ley, los Estatutos de la Corporación y, en su caso, en el Reglamento de la Junta Directiva, y en particular, sobre: 1º) La información financiera que la Corporación deba hacer pública periódicamente. 2º) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales. 3º) Las operaciones con partes vinculadas, siempre que no puedan ser consideradas actividades ordinarias de la Corporación. Se considerarán a estos efectos actividades ordinarias de la Corporación, al menos, las relativas a la adquisición, arrendamiento, venta o permuta de las existencias estratégicas de CORES, su localización y almacenamiento, y el mantenimiento de la calidad de las mismas.

Asimismo, serán funciones de la Comisión de Auditoría cuantas otras se atribuyan en el futuro a la misma mediante disposición legal o reglamentaria, con la formulación que en cada momento esté en vigor, pero en todo caso, condicionadas a la necesaria adaptación al régimen jurídico propio de CORES.

La Comisión de Auditoría se reunirá, en la sede de la Corporación, cuantas veces la convoque su Presidente, por iniciativa propia o a petición de cualquiera de sus miembros. En todo caso, se reunirá necesariamente una vez al año durante el primer cuatrimestre del mismo al objeto de supervisar que las Cuentas Anuales de la Corporación expresan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de las operaciones y que contienen la información necesaria y suficiente para su comprensión. (Continúa en Nota al apartado C.2.2)

Identifique al consejero miembro de la comisión de auditoría que haya sido designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre el número de años que el Presidente de esta comisión lleva en el cargo.

Nombre del consejero con experiencia	REPSOL PETRÓLEO, S.A.
Nº de años del presidente en el cargo	0

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUIONES

Nombre	Cargo	Categoría
COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.	PRESIDENTE	
GALP ENERGIA ESPAÑA, S.A.U.	VOCAL	
REPSOL BUTANO, S.A.	VOCAL	

% de consejeros dominicales	0,00%
% de consejeros independientes	0,00%
% de otros externos	0,00%
Número de reuniones	3

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

La Junta Directiva de CORES de 23 de julio de 2015 acordó crear la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos, que estará integrada por tres Vocales de dicha Junta:

- uno del grupo de operadores autorizados a distribuir al por mayor productos petrolíferos que dispongan de capacidad de refino en el territorio nacional;
- otro del grupo de operadores sin capacidad de refino autorizados para distribuir al por mayor productos petrolíferos en el territorio nacional;
- y el tercero del grupo de Vocales que operan en el sector de los gases licuados del petróleo o del gas natural.

Ningún Vocal de los que integran la Junta Directiva, ni por tanto de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, tiene funciones ejecutivas o directivas en la Corporación.

El mandato de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá una duración de cuatro años, aunque podrán volver a ser designados para tal función por sucesivos periodos de cuatro años.

En caso de vacante en la Comisión, la Junta Directiva nombrará de inmediato otro Vocal que le sustituya, por el periodo de tiempo que restaba al sustituido.

Son funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en la Junta Directiva. A estos efectos, definirá un perfil no vinculante para la designación de sus miembros y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
- b) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en la Junta Directiva y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- c) Informar el nombramiento de los Vocales de la Junta Directiva, indicando si la designación se ajusta o no al perfil sugerido.
- d) Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.
- e) Proponer a la Junta Directiva la política de retribuciones de los miembros de la misma, del Presidente, del Director General o de quienes desarrollen sus funciones bajo la dependencia directa de la Junta Directiva, del Presidente o del Director General, velando por su observancia.

Asimismo, serán funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones cuantas otras se atribuyan en el futuro a la misma mediante disposición legal o reglamentaria, con la formulación que en cada momento esté en vigor, pero en todo caso, condicionadas a la necesaria adaptación al régimen jurídico propio de CORES.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá, en la sede de la Corporación, cuantas veces la convoque su Presidente, por iniciativa propia o a petición de cualquiera de sus miembros.

En todo caso, se reunirá necesariamente una vez al año durante el primer semestre del mismo, al objeto de revisar el ejercicio de sus competencias y las políticas que le competen.

Dentro de sus funciones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá elevar a la Junta Directiva cualquier cuestión que se plantee en relación con sus competencias, a fin de ser discutida en el seno de la Junta Directiva.

La válida constitución de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones requerirá la presencia de todos sus miembros. En caso de ausencia de alguno de ellos, deberá constar la delegación expresa del Vocal ausente en el miembro de la Comisión que estime conveniente.

Los acuerdos de la Comisión se tomarán por mayoría de votos.

De las reuniones de la Comisión se levantará acta por el Secretario de la Junta Directiva, que desempeñará la Secretaría de la misma y llevará un Libro de actas de sus reuniones, separado del de la Junta Directiva.

COMITÉ DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS

Nombre	Cargo	Categoría
DON PEDRO MIRAS SALAMANCA	PRESIDENTE	
DON SERGIO LÓPEZ PÉREZ	VOCAL	
DOÑA EVA ALONSO CASADO	VOCAL	
DON CARLOS AGUIRRE CALZADA	VOCAL	
DOÑA SUSANA FERNANDEZ FERNANDEZ	VOCAL	
REPSOL PETRÓLEO, S.A.	VOCAL	
COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.	VOCAL	
BP OIL ESPAÑA, S.A.	VOCAL	
ESTACIONES DE SERVICIO DE GUIPUZCOA, S.A.	VOCAL	
GALP ENERGIA ESPAÑA, S.A.U.	VOCAL	

% de consejeros dominicales	0,00%
% de consejeros independientes	0,00%
% de otros externos	0,00%
Número de reuniones	0

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Debido a las funciones de la Corporación en relación con el sector de hidrocarburos y el gas natural, y a las especificidades propias de cada uno de ambos sectores, la Junta Directiva de CORES celebrada el 27 de octubre de 2004, aprobó por unanimidad la creación de dos comités distintos, el Comité de Gas y el Comité de Productos Petrolíferos, cada uno de ellos con las competencias propias de la Junta Directiva de CORES en relación con cada uno de los dos sectores de actividad.

El Comité de Productos Petrolíferos tiene en la actualidad la siguiente composición:

- Presidente de la Junta Directiva.
- Cuatro Vocales designados por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- Tres representantes de los operadores autorizados para distribuir al por mayor productos petrolíferos, con capacidad de refino en el territorio nacional.
- Dos representantes de los operadores sin capacidad de refino.

Las competencias de este Comité serán todas aquellas que, relacionadas con las reservas estratégicas de productos petrolíferos propiedad de la Corporación, y las obligaciones de mantenimiento de existencias mínimas de estos productos, conciernen a la Junta Directiva de la Corporación, sin perjuicio de la facultad del Presidente de incluir en el correspondiente Orden del Día de la reunión, todos aquellos puntos que, a su juicio, resultasen convenientes para su debate y aprobación, en su caso.

Las normas de funcionamiento de este Comité serán las mismas que las de la Junta Directiva. Durante el ejercicio 2015 este Comité no ha mantenido ninguna reunión, habiendo ejercido sus competencias en el seno de la propia Junta Directiva.

COMITÉ DE GAS

Nombre	Cargo	Categoría
DON PEDRO MIRAS SALAMANCA	PRESIDENTE	
DON SERGIO LÓPEZ PÉREZ	VOCAL	
DOÑA EVA ALONSO CASADO	VOCAL	
DON CARLOS AGUIRRE CALZADA	VOCAL	
DOÑA SUSANA FERNANDEZ FERNANDEZ	VOCAL	
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	VOCAL	
REPSOL BUTANO, S.A.	VOCAL	

% de consejeros dominicales	0,00%
% de consejeros independientes	0,00%
% de otros externos	0,00%
Número de reuniones	0

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

La Junta Directiva de CORES celebrada el 27 de octubre de 2004 aprobó por unanimidad la creación de un Comité que fue denominado "Comité de Gas".

Este Comité tiene, en la actualidad, la siguiente composición:

- Presidente de la Junta Directiva.
- Cuatro Vocales designados por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- Un Vocal elegido por los operadores autorizados para distribuir al por mayor gases licuados del petróleo.
- Un Vocal elegido por los comercializadores de gas natural.

Las competencias de este Comité serán todas aquellas que están relacionadas con el gas natural y los gases licuados del petróleo, y las obligaciones de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad de estos productos y que conciernen a la Junta Directiva de la Corporación, sin perjuicio de la facultad del Presidente de incluir en el correspondiente Orden del Día de la reunión, todos aquellos puntos que, a su juicio, resultasen convenientes para su debate y aprobación, en su caso.

Las normas de funcionamiento de este Comité serán las mismas que las de la Junta Directiva. Durante el ejercicio 2015 este Comité no ha mantenido ninguna reunión, habiendo ejercido sus competencias en el seno de la propia Junta Directiva.

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO

D.1 Detalle las operaciones realizadas entre la entidad o entidades de su grupo, y los accionistas, partícipes cooperativistas, titulares de derechos dominicales o cualquier otro de naturaleza equivalente de la entidad.

N/A

Como se ha explicado, CORES carece de capital social, y por tanto, de accionistas o partícipes. Sus miembros lo son por adscripción obligatoria, por mandato legal, al realizar determinada actividad (distribución al por mayor de productos petrolíferos, distribución al por mayor de gases licuados del petróleo o comercialización de gas natural), pero carecen de derecho alguno de propiedad en CORES.

D.2 Detalle las operaciones realizadas entre la entidad o entidades de su grupo, y los administradores o miembros del órgano de administración, o directivos de la entidad.

Para realizar la actividad de constitución y mantenimiento de las existencias estratégicas de productos petrolíferos, que es la función ordinaria principal de la Corporación de acuerdo con lo establecido en la Ley 34/1998 y en el Real Decreto 1716/2004, CORES adquiere dichos productos petrolíferos de quienes están autorizados para realizar en España la comercialización al por mayor de los mismos, los operadores al por mayor de productos petrolíferos, que por ley son miembros de la Corporación desde el momento en que inician su actividad, ostentando además alguno de ellos la cualidad de vocal de su Junta Directiva, de acuerdo a lo explicado en epígrafes anteriores.

También se ha dicho que CORES mantiene dichas existencias estratégicas mediante la contratación de los correspondientes servicios de almacenamiento entre los titulares de instalaciones de almacenamiento de hidrocarburos, algunos de los que son miembros de la Corporación, ostentando además alguno de ellos la cualidad de vocal de su Junta Directiva, de acuerdo a lo explicado en epígrafes anteriores.

Las operaciones concertadas por CORES con los miembros de la Corporación que, además, son vocales de su Junta Directiva, responden en todo caso a la realización de las actividades ordinarias de la Corporación en cumplimiento de su objeto principal, establecido en el artículo 52 de la Ley 34/1998 y en el Real Decreto 1716/2004, y se realizan, como se detalla en el epígrafe D.4, mediante la convocatoria del correspondiente concurso abierto a todos los miembros de la Corporación y otras empresas logísticas, según se trate de operaciones de compraventa de existencias o de operaciones para su almacenamiento.

En concreto, las operaciones de mantenimiento de existencias estratégicas, que incluyen el arrendamiento operativo de las instalaciones de almacenamiento de las mismas, que CORES ha realizado con miembros de la Corporación que, además, son vocales de su Junta Directiva han ascendido durante 2015 a un volumen de facturación total de 62,4 millones de euros, representando un porcentaje del 46% del total, contratándose el restante 54% con operadores logísticos que no son miembros de su Junta Directiva.

D.3 Detalle las operaciones intragrupo.

N/A

D.4 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la entidad o su grupo, y sus consejeros o miembros del órgano de administración, o directivos.

Las operaciones que CORES realiza de manera ordinaria en su actividad de constitución y almacenamiento de las existencias estratégicas, con sus miembros que además son vocales de su Junta Directiva, se autorizan de manera genérica y con carácter previo a la convocatoria del correspondiente concurso por la Junta Directiva de la Corporación, que habilita a la Dirección de la entidad para fijar las condiciones técnicas, económicas, plazos y otras de los correspondientes concursos.

Con posterioridad, y como se ha comentado anteriormente, CORES lleva a cabo las adquisiciones de las existencias estratégicas, y el almacenamiento de las mismas, mediante la convocatoria del correspondiente concurso abierto a sus miembros y/o a otras empresas logísticas titulares de instalaciones de almacenamiento de hidrocarburos, no miembros de la Corporación.

La Junta Directiva acuerda la convocatoria de los concursos en términos generales, mientras que la fijación de las condiciones y términos particulares de cada uno de ellos, y el procedimiento en sí mismo, entre otros asuntos la redacción y aprobación de sus pliegos de condiciones, la recepción y apertura de ofertas, su tabulación y la propuesta de adjudicación de cada concurso, son actividades bajo la responsabilidad directa de la Dirección y los servicios técnicos de CORES, sin intervención alguna de su Junta Directiva.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de las ofertas y su tabulación, es la Dirección de la Corporación la que traslada aquella propuesta de adjudicación que a su entender sea más conveniente a la Junta Directiva de CORES, sin informar ni dar ningún detalle sobre las otras ofertas recibidas o sobre la identidad de los ofertantes, por lo que los acuerdos de adjudicación, en su caso, de los correspondientes concursos se toman por la Junta Directiva de forma "ciega".

De esta manera, la Junta Directiva de CORES no conoce la identidad de los ofertantes ni los detalles económicos de las ofertas presentadas, ni aún los de otro tipo, que pudieran dar lugar a conflictos de interés o problemas de competencia entre la Corporación y sus miembros.

Por último, resulta conveniente indicar, a los efectos de este apartado, que todas las operaciones que lleva a cabo la Corporación se realizan en condiciones de mercado, por imperativo de la normativa aplicable, ya que CORES debe velar por no afectar la normal competencia en el mercado en sus operaciones de constitución y almacenamiento de existencias estratégicas (artículos 30, 31 y 36 del Real Decreto 1716/2004).

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la entidad.

El sistema de Gestión de Riesgos está implantado por áreas y se consolida al primer nivel de la Corporación.

En la actualidad, la Junta Directiva de la Corporación, a través de su Comisión de Auditoría, está trabajando con el objetivo de la próxima aprobación de una revisión en profundidad del Mapa de Riesgos de CORES, además de los documentos y políticas que sirven de base para la ejecución del sistema de gestión de riesgos de la Corporación, esto es la Política de Gestión de Riesgos; el Código de Conducta aplicable en la organización y el Manual de Gestión de Riesgos.

E.2 Identifique los órganos de la entidad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

La Junta Directiva de CORES establece las directrices de la política de riesgos sobre las actividades operativas y la gestión financiera. Dichas guías se transmiten por la Presidencia a las distintas áreas de actividad de la entidad donde se concentran mayoritariamente los riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio de la Corporación, que son la Dirección Económico-Financiera y de Administración (riesgos financieros) y la Dirección Técnica (riesgos operativos).

E.3 Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

Ver Nota al apartado E.3.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

El nivel de tolerancia se establece a través de un proceso continuo que se realiza a dos niveles, uno de grupos de trabajo y otro de los órganos responsables con información permanentemente actualizada.

E.5 Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.

Ninguno de los riesgos citados, o cualesquiera otros que puedan afectar negativamente a la consecución de los objetivos de negocio o funciones legales de CORES, se ha materializado en el ejercicio 2015, ni, en general, desde la fecha de su creación.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.

Ver nota al apartado E.6.

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

Ver Nota al apartado F

N/A

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

N/A

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

N/A

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al Comité de Auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

N/A

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

N/A

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

N/A

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

N/A

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

N/A

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

N/A

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

N/A

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

N/A

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

N/A

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

N/A

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

N/A

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

N/A

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el Comité de Auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

N/A

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las Normas Técnicas de Auditoría), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al Comité de Auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

N/A

F.6 Otra información relevante

N/A

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como Anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

N/A

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la entidad o en las sociedades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente Informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

Dentro de este apartado también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la entidad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

La entidad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, la entidad identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

La Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES) recoge en el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo toda la información relevante correspondiente al ejercicio 2015.

El contenido y estructura del Informe se ajustan al modelo establecido por la Circular 5/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con las modificaciones introducidas por la Circular 7/2015, de 22 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

INTRODUCCIÓN

A continuación se realiza una breve descripción del régimen jurídico aplicable a la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos, necesaria para una mejor comprensión de los términos en que seguidamente se completará el Informe Anual de Gobierno Corporativo, conforme a la estructura y contenidos establecidos en la referida Circular 5/2013 de la CNMV.

I) Breve descripción del régimen jurídico de CORES

CORES comenzó su actividad en 1995, conforme a las normas por las que se creó bajo el Real Decreto 2111/1994, de 28 de octubre, dictado en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 12 la Ley 34/1992, de ordenación del sector petrolero, como una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia, que actúa de acuerdo con el Derecho Privado, y sujeta a la tutela de la Administración General del Estado, ejercida a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Posteriormente, dichas normas fueron derogadas por las actualmente vigentes, la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el Real Decreto 1716/2004, de 23 de julio, por el que se regula la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad, la diversificación de abastecimiento de gas natural y la incorporación de reservas estratégicas de productos petrolíferos. Ambas constituyen el régimen jurídico específicamente aplicable a CORES, cuyas notas más características son:

Artículo 52 de la Ley 34/1998:

1. La Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos, en su calidad de Entidad Central de Almacenamiento, tendrá por objeto la adquisición, constitución, mantenimiento y gestión de las reservas de hidrocarburos, incluidas las de gas natural en la forma y por la cuantía que se determine reglamentariamente, el control del mantenimiento de las existencias mínimas de seguridad previstas en esta Ley, así como la obligación de diversificación de suministros de gas natural.

2. Asimismo, como corporación de derecho público sin ánimo de lucro actuará a favor del interés general y en régimen de derecho privado con personalidad jurídica propia. Se regirá por lo dispuesto en la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo. La Corporación estará sujeta, en el ejercicio de su actividad, a la tutela de la Administración General del Estado, que la ejercerá a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

[...]

9. Reglamentariamente por el Gobierno se desarrollarán las funciones de la Corporación y se establecerá su organización y régimen de funcionamiento. En sus órganos de administración estarán suficientemente representados los operadores al por mayor a que se

refieren los artículos 42 y 45 de la presente Ley y los comercializadores de gas natural regulados en el artículo 58 de esta Ley, así como representantes del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, que habrán de ser designados entre empleados públicos con experiencia acreditada en el sector energético.

Los representantes de los sujetos obligados indicados en el apartado anterior serán miembros de la Corporación, formarán parte de su Asamblea y su voto en ella se graduará en función del volumen de su aportación financiera anual.

El Presidente de la Corporación y la parte de vocales de su órgano de administración que reglamentariamente se determine, serán designados por el Ministro de Industria, Energía y Turismo. El titular de dicho departamento podrá imponer su veto a aquellos acuerdos de la Corporación que infrinjan lo dispuesto en la presente Ley y disposiciones de desarrollo.

Artículo 22 del Real Decreto 1716/2004:

1. La Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos, que fue creada por el Real Decreto 2111/1994, de 28 de octubre, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 34/1992, de 22 de diciembre, de Ordenación del Sector Petrolero, tiene la consideración de corporación de derecho público y se rige por lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, por lo establecido en este real decreto y por los estatutos que figuran como anexo de este.

2. La Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos tiene personalidad jurídica propia y actuará en la totalidad de sus actividades en régimen de derecho privado.

3. La Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos estará sujeta en el ejercicio de su actividad a la tutela de la Administración General del Estado, que la ejercerá a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Artículo 23 del Real Decreto 1716/2004:

Para el cumplimiento de sus fines, la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos ejercerá las funciones contenidas en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y en este real decreto, así como en los estatutos que por este real decreto se aprueban y que figuran como anexo.

La Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos tiene por objeto:

a) La constitución, mantenimiento y gestión de las existencias estratégicas calificadas como tales por el artículo 14.

b) El control de las existencias mínimas de seguridad a que se refiere el artículo 50 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y el artículo 2 de este real decreto.

c) El control del cumplimiento de la obligación de existencias mínimas de seguridad de gas natural dispuestas en el artículo 98 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y en el artículo 2 de este real decreto.

d) El control del cumplimiento de la obligación de la diversificación de los abastecimientos de gas natural, dispuesta en el artículo 99 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y en el artículo 3 de este real decreto.

e) La elaboración de informes estadísticos relativos al sector de hidrocarburos, así como la colaboración con las distintas Administraciones públicas a efectos de proporcionar información, asesoramiento y cualquier otra actividad respecto a aquellos aspectos de su competencia y la elaboración y publicación de un informe anual que recoja los datos más significativos sobre cobertura de las reservas, origen de suministros, consumos y cualquier otro que permita el adecuado conocimiento de la realidad del sector de hidrocarburos.

Artículo 28 del Real Decreto 1716/2004:

1. La Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos se regirá por las normas del derecho mercantil en lo que se refiere a la llevanza de su contabilidad, libros oficiales y documentos contables.

2. Las cuentas anuales, integradas por el balance, cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria, así como el informe de gestión, antes de su aprobación, deberán ser auditadas por experto independiente.

3. Aprobadas las cuentas anuales, estas deberán ser remitidas al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de su aprobación.

Por su parte, los estatutos de CORES, aprobados por el anexo IV al Real Decreto 1716/2004, establecen:

Artículo 6. Miembros

1. Serán miembros de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos por adscripción obligatoria todos los operadores autorizados a distribuir al por mayor en el territorio nacional productos petrolíferos, incluidos los gases licuados del petróleo, regulados en los artículos 42 y 45 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, así como los comercializadores de gas natural regulados en el artículo 58.a) y d), de la citada Ley.

2. La condición de miembro se adquiere automáticamente desde la fecha de la autorización administrativa para la realización de la actividad y se conservará en tanto permanezca vigente dicha autorización.

Artículo 7. Órganos rectores

Los órganos rectores de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos son los siguientes:

a) El Presidente.

b) La Asamblea General.

c) La Junta Directiva.

Artículo 9. La Asamblea General

1. La Asamblea General está constituida por todos los miembros de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos, debidamente acreditados.

[...]

Artículo 10. Derecho de voto

Cada miembro tendrá los votos que le correspondan en función de la cuantía de su aportación financiera anual a la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos.

La aportación financiera a que hace referencia el párrafo anterior se calculará de acuerdo con el importe de las cuotas efectivamente satisfechas a la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos durante los 12 meses inmediatamente anteriores al de la fecha de convocatoria de la Asamblea General, salvo para el supuesto en que el objeto de esta última sea la aprobación de las cuentas anuales y la censura de la gestión de los órganos de administración; en tal caso, dicha aportación será la efectuada durante el ejercicio correspondiente.

La Junta Directiva verificará el número de votos con que cuenta cada miembro antes de la celebración de la Asamblea General.

Artículo 11. La Junta Directiva

1. La Junta Directiva estará formada por 11 miembros además del Presidente de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos, quien la presidirá.
2. El Presidente de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos y cuatro de los vocales de la Junta Directiva serán nombrados por el Ministro de Industria, Turismo y Comercio para un mandato de cinco años y podrán ser reelegidos por períodos iguales. Uno de estos vocales será propuesto por la Comisión Nacional de Energía.
3. Los siete vocales restantes serán elegidos por la Asamblea General por un mandato de cinco años y podrán ser reelegidos por períodos iguales de la siguiente manera:
 - a) Los operadores autorizados para distribuir al por mayor productos petrolíferos, que dispongan de capacidad de refino en el territorio nacional, elegirán a tres representantes.
 - b) Los operadores sin capacidad de refino, autorizados para distribuir al por mayor productos petrolíferos, elegirán a dos representantes.
 - c) Los operadores autorizados para distribuir al por mayor gases licuados del petróleo elegirán un vocal.
 - d) Los comercializadores de gas natural miembros de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos elegirán un vocal.
4. La Junta Directiva elegirá, de entre sus miembros, por mayoría, un Vicepresidente el cual tendrá como funciones las orgánicas que se deriven de la sustitución del Presidente.
5. La Junta Directiva podrá crear en su seno uno o varios comités, con competencias específicas sobre alguna de las parcelas que constituyen el objeto legal de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos, aunque sometidos al control último de la Junta Directiva, o bien con el objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente en cada momento. La Junta Directiva, al crear dichos comités, preverá las competencias específicas que asuman, sus procedimientos de deliberación y normas de funcionamiento, el número y la identidad de sus miembros, así como cualquier otra circunstancia que estime conveniente.
6. Si uno de los vocales elegidos cesase antes de expirar su mandato, la Junta Directiva podrá designar a un nuevo vocal por el tiempo que falte hasta la próxima Asamblea General.

Artículo 13. Recursos económicos

1. La Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos contará con los siguientes recursos económicos:
 - a) Las cuotas ordinarias o extraordinarias que deban satisfacer los miembros de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos y los demás sujetos obligados a mantener existencias mínimas de seguridad.
 - b) Los productos y rentas de los bienes y derechos que constituyen su patrimonio.
 - c) Los ingresos procedentes de su endeudamiento o empréstitos. A tales efectos, la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos podrá acudir a los mercados financieros para obtener los recursos necesarios para la realización de sus objetivos.
 - d) Cualesquiera otros ingresos ordinarios o extraordinarios que puedan generarse por el ejercicio de sus actividades.
- [...]

De acuerdo con lo anterior, las principales características de la naturaleza y régimen jurídico de CORES son:

- Tiene personalidad jurídica propia.
- Tiene naturaleza jurídica de Corporación de Derecho Público. Las Corporaciones de Derecho Público son entes de tipo “asociación”, creados por una norma específica lo que les confiere la naturaleza “de derecho público”, para la consecución de intereses económicos, sectoriales o profesionales de sus miembros. Ejemplos de otras “corporaciones de derecho público” constituidas bajo el Derecho español son los colegios profesionales y los consejos que los agrupan, las comunidades de regantes y las cámaras de comercio, entre otras.
- Su objeto principal es la constitución, mantenimiento y gestión de las existencias estratégicas de productos petrolíferos establecidas por la Ley 34/1998 y por el Real Decreto 1716/2004, así como el control de la obligación de existencias mínimas de seguridad que tienen los sujetos obligados (operadores al por mayor de productos petrolíferos, operadores al por mayor de gases licuados del petróleo y comercializadores de gas natural, y de la obligación de diversificación de suministros de gas natural. Para financiar dichas actividades, así como las otras establecidas por la normativa vigente, tales como la elaboración de informes estadísticos relativos al sector de hidrocarburos y la colaboración con las Administraciones públicas a efectos de proporcionar información y asesoramiento, para cada año natural se aprueba por orden ministerial la cuota a abonar a CORES, para cada tipo de producto, en función de las ventas del operador o comercializador.

Precisamente en relación con las funciones de CORES y su normativa reguladora, el año 2015 ha sido especialmente relevante, puesto que se ha modificado su régimen jurídico, para incluir la posibilidad de que la Corporación mantenga parte de las existencias estratégicas de gas natural, además de las de productos petrolíferos que mantiene desde su creación.

En este sentido, y aunque será necesario el correspondiente desarrollo reglamentario para determinar el nivel concreto de reservas estratégicas de gas natural que CORES deberá mantener, la Ley 8/2015, de 21 de mayo, modificó la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, para, reconociendo a CORES como un sujeto más del sistema gasista, habilitar las disposiciones legales necesarias para que mantenga parte de las reservas estratégicas de gas natural; y en desarrollo de esta modificación legal, el Real Decreto 984/2015 de 30 de octubre, que regula el mercado organizado de gas y el acceso de terceros a las instalaciones del sistema de gas natural, previó en similares términos la actuación de CORES en el sistema de gas natural, además de introducir otras modificaciones en el Real Decreto 1716/2004, que fueron objeto de la correspondiente información relevante remitida a la CNMV.

- Actúa en la totalidad de sus actividades de acuerdo con el Derecho Privado.
- Está sometida a la tutela de la Administración General del Estado, mecanismo que, sin integrarla en una relación de jerarquía o dependencia en ella, permite el control de legalidad de los actos de los órganos colegiados de CORES mediante la posibilidad de veto, a ejercer por el Ministro de Industria, Energía y Turismo en la forma establecida en los estatutos, sobre los acuerdos de los mismos que puedan infringir la legalidad o el interés público.
- CORES carece de capital social, y por tanto, de accionistas o partícipes. Sus miembros lo son por adscripción obligatoria al realizar determinada actividad (distribución al por mayor de productos petrolíferos, distribución al por mayor de gases licuados de petróleo o comercialización de gas natural), pero carecen de derecho alguno de propiedad en CORES. A diferencia de lo que ocurre con los accionistas o socios de las sociedades de capital, su derecho de voto en la Asamblea de CORES no se regula por tanto en función de su

derecho de propiedad en CORES, sino en función del importe de las cuotas que, como se ha explicado antes, obligatoriamente deben abonar a la Corporación, como consecuencia de la actividad que realizan.

- CORES asimismo se configura como la “entidad central de almacenamiento” de España, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7 de la Directiva 2009/119/CE del Consejo, de 14 de septiembre de 2009.
- La composición de la Junta Directiva (órgano de administración de CORES), que está predeterminada por el artículo 11 del Anexo IV al Real Decreto 1716/2004, transcrito anteriormente, es la que se indica en el apartado C.1.

II) CORES como emisor de obligaciones

Desde el año 2003 y hasta la fecha, CORES ha realizado cinco emisiones de obligaciones simples, en 2003 por 350 millones de euros, en 2008 por 500 millones de euros, en 2013 por 350 millones de euros, en 2014 por 250 millones de euros y en 2015 por 350 millones de euros. Todas ellas fueron admitidas a negociación en AIAF y en la Bolsa de Luxemburgo, y en la actualidad están pendientes de amortización únicamente las emisiones de 2008, 2014 y 2015, por haberse amortizado a su vencimiento las emisiones de 2003 y 2013.

Las cinco emisiones fueron colocadas entre inversores institucionales, y en todos los casos los valores emitidos tuvieron un nominal unitario de 100.000 euros.

La negociación de estas obligaciones en AIAF y en la Bolsa de Luxemburgo se ha mantenido siempre en unos niveles muy reducidos.

La obligación de CORES de elaborar un informe anual de gobierno corporativo, deriva de su carácter de entidad emisora de valores negociados en mercados oficiales, conforme con la Disposición Adicional Séptima del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores:

Disposición adicional séptima Informe anual de gobierno corporativo en entidades cotizadas sin forma de sociedad anónima
Lo previsto en el artículo 540 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital resultará de aplicación, conforme a su naturaleza jurídica a las entidades distintas de las sociedades anónimas cotizadas que emitan valores que se negocien en mercados oficiales de valores.
Se faculta al Ministerio de Economía y Competitividad y, con su habilitación expresa a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para establecer, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las distintas categorías de entidades a las que resulte de aplicación esta disposición, medidas concretas sobre el contenido y estructura del informe de gobierno corporativo.

Como se observa en la referida disposición adicional, en el caso de las entidades distintas a las sociedades anónimas cotizadas o las cajas de ahorro, la naturaleza jurídica de dichas entidades habrá de ser tenida en cuenta a la hora de determinar la estructura y contenido del IAGC, como también establece el artículo 7.1 de la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, por la que se determinan el contenido y la estructura del informe anual de gobierno corporativo:

Las medidas concretas sobre el contenido y estructura del mencionado informe, con arreglo a lo establecido en esta orden, tendrán presente la naturaleza jurídica de las diferentes categorías de entidades a las que se les aplica lo dispuesto en la citada disposición adicional tercera.

Resulta, por tanto, necesario tener presente que el Informe sobre Gobierno Corporativo de cada entidad, sin perjuicio de respetar un marco de contenidos y estructura general, deberá adaptarse a la naturaleza y régimen jurídico de la entidad que lo elabore. En el caso de CORES, a la naturaleza y régimen jurídico expuestos en el apartado I) anterior.

Por ello, “N/A” significará a lo largo de todo el documento “no es aplicable”, por tratarse de una información que no se corresponde con el régimen jurídico de CORES.

NOTA AL APARTADO A

ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

Como se ha indicado, CORES carece de capital social, y por tanto, de accionistas o partícipes. Sus miembros lo son por adscripción obligatoria, por mandato legal, al realizar determinada actividad (distribución al por mayor de productos petrolíferos, distribución al por mayor de gases licuados del petróleo o comercialización de gas natural), pero carecen de derecho alguno de propiedad en CORES. A diferencia de lo que ocurre con los accionistas o socios de las sociedades de capital, su derecho de voto en la Asamblea de CORES no se regula por tanto en función de su derecho de propiedad en CORES, sino en función del importe de las cuotas que, para financiar las funciones de CORES, obligatoriamente deben abonar a la Corporación como consecuencia de la actividad que realizan.

NOTA AL APARTADO A.4.

Como se ha indicado anteriormente, conforme a la Ley 34/1998, y a los estatutos de CORES, aprobados por el Real Decreto 1716/2004, cada miembro de CORES tendrá los votos que le correspondan en función del volumen de su aportación financiera anual a la Corporación (de las cuotas que abonar a CORES, en función de sus ventas, a fin de que la Corporación financie sus actividades), según se establece en el artículo 10 de los estatutos de CORES, aprobados por anexo IV al Real Decreto 1716/2004. Para el correcto ejercicio de dicho derecho de voto, la Junta Directiva verificará el número de votos con que cuenta cada miembro en función de su aportación financiera, antes de la celebración de la Asamblea.

Por lo que se refiere a las posibles restricciones a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital, N/A.

NOTA AL APARTADO C.1.1.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de los estatutos de la Corporación, aprobados por anexo IV al Real Decreto 1716/2004, de 23 de julio, la Junta Directiva de la Corporación estará formada por once miembros, además del propio Presidente de la Corporación, quien la presidirá.

El Presidente de la Corporación y cuatro de los vocales de la Junta Directiva serán nombrados por el Ministro de Industria, Energía y Turismo (Los estatutos de CORES, aprobados por anexo IV al Real Decreto 1716/2004, prevén que uno de los vocales a nombrarse por el Ministerio será propuesto por la Comisión Nacional de Energía, mención que ha desaparecido de la Ley 34/1998 en la reforma de la misma llevada a cabo por la Disposición Final Primera del Real Decreto-ley 15/2013) para un mandato de cinco años y podrán ser reelegidos por períodos iguales.

Los siete vocales restantes serán elegidos por la Asamblea General por un mandato de cinco años y podrán ser reelegidos por períodos iguales de la siguiente manera:

- a) Los operadores autorizados para distribuir al por mayor productos petrolíferos, que dispongan de capacidad de refino en el territorio nacional, elegirán a tres representantes.
- b) Los operadores sin capacidad de refino, autorizados para distribuir al por mayor productos petrolíferos, elegirán a dos representantes.
- c) Los operadores autorizados para distribuir al por mayor gases licuados del petróleo elegirán un vocal.
- d) Los comercializadores de gas natural miembros de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos elegirán un vocal.

La Junta Directiva elegirá, de entre sus miembros, por mayoría, un Vicepresidente, el cual tendrá como funciones las orgánicas que se deriven de la sustitución del Presidente.

Si uno de los vocales elegidos cesase antes de expirar su mandato, la Junta Directiva podrá designar a un nuevo vocal por el tiempo que falte hasta la próxima Asamblea General.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurren a la reunión, convocada por el Presidente o quien le sustituya, además de éste, la mitad más uno de sus vocales. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos emitidos. El Ministro de Industria, Energía y Turismo, por medio del Presidente, podrá ejercer el derecho de veto, en el plazo de 15 días, sobre cualquier decisión contraria a los intereses públicos.

NOTA AL APARTADO C.1.2.

CONSEJEROS / MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

A la fecha a la que se refiere el presente informe, 31 de diciembre de 2015, los miembros de la Junta Directiva de CORES eran los que se relacionan en el cuadro siguiente.

El Presidente D. Pedro Miras Salamanca fue nombrado por Orden IET/274/2012, de 16 de febrero.

D. Sergio López Pérez, D. Carlos Aguirre Calzada, D^a Eva Alonso Casado y D^a Susana Fernández Fernández fueron nombrados en representación del Ministerio de Industria, Energía y Turismo en virtud de Órdenes Ministeriales ITC/2945/2009 de 21 de octubre, IET/1047/2014 de 2 de junio, IET/422/2015 de 9 de marzo e IET/1163/2015 de 2 de junio, respectivamente.

Los restantes miembros de la Junta Directiva, REPSOL PETRÓLEO, S.A., COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A., BP OIL ESPAÑA, S.A., GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., REPSOL BUTANO, S.A., ESTACIONES DE SERVICIO DE GUIPÚZCOA, S.A., y GALP ENERGÍA ESPAÑA, S.A., fueron nombrados por los miembros de la Corporación reunidos en Asamblea General de 18 de diciembre de 2014, los cinco primeros, y por los miembros de la Corporación reunidos en Asamblea General de 18 de junio de 2015, los dos últimos.

La Junta Directiva reeligió a REPSOL PETRÓLEO, S.A. como Vicepresidente de la misma, con las funciones estatutariamente reconocidas, en su sesión de 22 de enero de 2015.

D. Juan Serrada Hierro actúa como Secretario no miembro de la Junta Directiva.

D. Ignacio Grangel Vicente, nombrado el 21 de febrero de 2012, fue sustituido por D^a Eva Alonso Casado, con fecha 9 de marzo de 2015 (Orden IET/422/2015, de 9 de marzo).

D^a Lorena Prado Orcoyen, nombrada el 26 de febrero de 2014, fue sustituida por D^a Susana Fernández Fernández, con fecha 2 de junio de 2015 (Orden IET/1163/2015, de 2 de junio).

NOTA AL APARTADO C.1.3.

CORES no forma parte de ningún grupo.

NOTA AL APARTADO C.1.4.

Durante 2015 y hasta el día de su cese, fueron vocales en la Junta Directiva de CORES, D^a Lorena Prado Orcoyen por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (nombrada el 26 de febrero de 2014 y cesada el 2 de junio de 2015), D^a Lourdes Rodríguez Gutiérrez (nombrada el 18 de diciembre de 2014 y cesada con efectos del 8 de mayo de 2015) como representante de REPSOL PETRÓLEO, S.A., y D^a Inés Díez Rodríguez (nombrada el 18 de diciembre de 2014 y cesada con efectos de 1 de abril de 2015) como representante de GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.

Con posterioridad se publicaron las Ordenes IET/422/2015, de 9 de marzo de 2015, e IET/1163/2015, de 2 de junio de 2015, por la que se disponen los nombramientos de D^a Eva Alonso Casado y D^a Susana Fernández Fernández, respectivamente, en calidad de vocales de la Junta Directiva, en representación del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, por lo que el número de vocales femeninas en la Junta Directiva de CORES a 31 de diciembre de 2015 asciende a 2, lo que supone un 16% de sus miembros.

NOTA AL APARTADO C.2.2.

Nos remitimos al documento adjunto en este apartado.

NOTA AL APARTADO D.

OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO

Para realizar la actividad de constitución y mantenimiento de las existencias estratégicas de productos petrolíferos, que es la función ordinaria principal de la Corporación de acuerdo con lo establecido en la Ley 34/1998 y en el Real Decreto 1716/2004, CORES adquiere dichos productos petrolíferos de quienes están autorizados para realizar en España la comercialización al por mayor de los mismos, los operadores al por mayor de productos petrolíferos, que por ley son miembros de la Corporación desde el momento en que inician su actividad, ostentando además alguno de ellos la cualidad de vocal de su Junta Directiva, de acuerdo con lo explicado en epígrafes anteriores.

Como se ha dicho anteriormente CORES mantiene sus existencias estratégicas mediante la contratación de los correspondientes servicios de almacenamiento, y de mantenimiento de la calidad y rotación de los productos, con los titulares de instalaciones de almacenamiento de hidrocarburos, algunos de los cuales son miembros de la Corporación, ostentando además alguno de ellos la cualidad de vocal de su Junta Directiva, de acuerdo con lo explicado en epígrafes anteriores.

Por tanto puede decirse que, dadas las funciones legales de CORES, y que quienes son miembros de la Corporación son todos, y los únicos, que están autorizados a distribuir al por mayor productos petrolíferos en España, y que a la vez y frecuentemente son miembros de CORES los titulares de instalaciones de almacenamiento de hidrocarburos en España, la actividad ordinaria de la Corporación implica necesariamente la constitución y/o mantenimiento de las existencias estratégicas mediante la contratación con sus miembros, si no en su totalidad, sí en una parte muy relevante de sus necesidades.

Dicha constitución y mantenimiento de las existencias estratégicas, y en particular la identidad de los titulares de las instalaciones de almacenamiento donde se depositan, es controlada en todo momento por las autoridades españolas, comunitarias e internacionales (Agencia Internacional de la Energía), mediante el cumplimiento de las obligaciones periódicas de información que impone la normativa nacional, comunitaria o la cualidad de España como miembro de la AIE.

NOTA AL APARTADO E.3.

Por limitaciones del formulario CNMV, nos remitimos al documento adjunto en este apartado.

NOTA AL APARTADO E.6.

Ver documento adjunto en este apartado.

NOTA AL APARTADO F.

Las características de las emisiones de obligaciones simples realizadas por CORES, eximen a la Corporación de hacer público y difundir en el mercado información financiera periódica de ningún tipo (incluido el informe anual) de acuerdo con el artículo 121.1 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores:

1. No estarán sujetos al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 118 a 120 anteriores:

[...]

b) Los emisores que emitan únicamente valores de deuda admitidas a negociación en un mercado secundario oficial u otro mercado regulado cuyo valor nominal unitario sea de al menos 100.000 euros o, en el caso de los valores de deuda no denominados en euros, cuyo valor nominal unitario sea, en la fecha de emisión, equivalente a 100.000 euros como mínimo.

No estando obligada CORES a publicar y difundir en el mercado ninguna información financiera periódicamente, se entiende que este apartado F no es aplicable a la Corporación, puesto que se refiere a los sistemas de control y gestión de riesgos en el proceso de emisión de tales informaciones.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo u órgano de administración de la entidad, en su sesión de fecha 21/04/2016.

Indique los consejeros o miembros del órgano de administración que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Ninguno

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO
DE CORPORACIÓN DE RESERVAS ESTRATÉGICAS DE PRODUCTOS
PETROLÍFEROS
(CORES)**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA 31/12/2015

CIF: Q-2870025-J

Denominación Social: CORPORACIÓN DE RESERVAS ESTRATÉGICAS DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS

Domicilio Social: Paseo de la Castellana nº 79, 7ª Planta, Madrid 28046

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO
DE CORPORACIÓN DE RESERVAS ESTRATÉGICAS DE PRODUCTOS
PETROLÍFEROS
(CORES)**

La Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos (CORES) recoge en el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo toda la información relevante correspondiente al ejercicio 2015.

El contenido y estructura del Informe se ajustan al modelo establecido por la Circular 5/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con las modificaciones introducidas por la Circular 7/2015, de 22 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

INTRODUCCIÓN

A continuación se realiza una breve descripción del régimen jurídico aplicable a la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos, necesaria para una mejor comprensión de los términos en que seguidamente se completará el Informe Anual de Gobierno Corporativo, conforme a la estructura y contenidos establecidos en la referida Circular 5/2013 de la CNMV.

I) Breve descripción del régimen jurídico de CORES

CORES comenzó su actividad en 1995, conforme a las normas por las que se creó bajo el Real Decreto 2111/1994, de 28 de octubre, dictado en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 12 la Ley 34/1992, de ordenación del sector petrolero, como una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia, que actúa de acuerdo con el Derecho Privado, y sujeta a la tutela de la Administración General del Estado, ejercida a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Posteriormente, dichas normas fueron derogadas por las actualmente vigentes, la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y el Real Decreto 1716/2004, de 23 de julio, por el que se regula la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad, la diversificación de abastecimiento de gas natural y la corporación de reservas estratégicas de productos petrolíferos. Ambas constituyen el régimen jurídico específicamente aplicable a CORES, cuyas notas más características son:

Artículo 52 de la Ley 34/1998:

1. La Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos, en su calidad de Entidad Central de Almacenamiento, tendrá por objeto la adquisición, constitución, mantenimiento y gestión de las reservas de hidrocarburos, incluidas las de gas natural en la forma y por la cuantía que se determine reglamentariamente, el control del mantenimiento de las existencias mínimas de seguridad previstas en esta Ley, así como la obligación de diversificación de suministros de gas natural.

2. Asimismo, como corporación de derecho público sin ánimo de lucro actuará a favor del interés general y en régimen de derecho privado con personalidad jurídica propia. Se regirá por lo dispuesto en la presente Ley y sus disposiciones de desarrollo. La Corporación estará sujeta, en el ejercicio de su actividad, a la tutela de la Administración General del Estado, que la ejercerá a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

[...]

9. Reglamentariamente por el Gobierno se desarrollarán las funciones de la Corporación y se establecerá su organización y régimen de funcionamiento. En sus órganos de administración estarán suficientemente representados los operadores al por mayor a que se refieren los artículos 42 y 45 de la presente Ley y los comercializadores de gas natural regulados en el artículo 58 de esta Ley, así como representantes del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, que habrán de ser designados entre empleados públicos con experiencia acreditada en el sector energético.

Los representantes de los sujetos obligados indicados en el apartado anterior serán miembros de la Corporación, formarán parte de su Asamblea y su voto en ella se graduará en función del volumen de su aportación financiera anual.

El Presidente de la Corporación y la parte de vocales de su órgano de administración que reglamentariamente se determine, serán designados por el Ministro de Industria, Energía y Turismo. El titular de dicho departamento podrá imponer su veto a aquellos acuerdos de la Corporación que infrinjan lo dispuesto en la presente Ley y disposiciones de desarrollo.

Artículo 22 del Real Decreto 1716/2004:

1. La Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos, que fue creada por el Real Decreto 2111/1994, de 28 de octubre, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 34/1992, de 22 de diciembre, de Ordenación del Sector Petrolero, tiene la consideración de corporación de derecho público y se rige por lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, por lo establecido en este real decreto y por los estatutos que figuran como anexo de este.

2. La Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos tiene personalidad jurídica propia y actuará en la totalidad de sus actividades en régimen de derecho privado.

3. La Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos estará sujeta en el ejercicio de su actividad a la tutela de la Administración General del Estado, que la ejercerá a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Artículo 23 del Real Decreto 1716/2004:

Para el cumplimiento de sus fines, la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos ejercerá las funciones contenidas en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y en este real decreto, así como en los estatutos que por este real decreto se aprueban y que figuran como anexo.

La Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos tiene por objeto:

a) La constitución, mantenimiento y gestión de las existencias estratégicas calificadas como tales por el artículo 14.

b) El control de las existencias mínimas de seguridad a que se refiere el artículo 50 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y el artículo 2 de este real decreto.

- c) *El control del cumplimiento de la obligación de existencias mínimas de seguridad de gas natural dispuestas en el artículo 98 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y en el artículo 2 de este real decreto.*
- d) *El control del cumplimiento de la obligación de la diversificación de los abastecimientos de gas natural, dispuesta en el artículo 99 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y en el artículo 3 de este real decreto.*
- e) *La elaboración de informes estadísticos relativos al sector de hidrocarburos, así como la colaboración con las distintas Administraciones públicas a efectos de proporcionar información, asesoramiento y cualquier otra actividad respecto a aquellos aspectos de su competencia y la elaboración y publicación de un informe anual que recoja los datos más significativos sobre cobertura de las reservas, origen de suministros, consumos y cualquier otro que permita el adecuado conocimiento de la realidad del sector de hidrocarburos.*

Artículo 28 del Real Decreto 1716/2004:

- 1. *La Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos se registrá por las normas del derecho mercantil en lo que se refiere a la llevanza de su contabilidad, libros oficiales y documentos contables.*
- 2. *Las cuentas anuales, integradas por el balance, cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria, así como el informe de gestión, antes de su aprobación, deberán ser auditadas por experto independiente.*
- 3. *Aprobadas las cuentas anuales, estas deberán ser remitidas al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de su aprobación.*

Por su parte, los estatutos de CORES, aprobados por el anexo IV al Real Decreto 1716/2004, establecen:

Artículo 6. Miembros

- 1. *Serán miembros de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos por adscripción obligatoria todos los operadores autorizados a distribuir al por mayor en el territorio nacional productos petrolíferos, incluidos los gases licuados del petróleo, regulados en los artículos 42 y 45 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, así como los comercializadores de gas natural regulados en el artículo 58.a) y d), de la citada Ley.*
- 2. *La condición de miembro se adquiere automáticamente desde la fecha de la autorización administrativa para la realización de la actividad y se conservará en tanto permanezca vigente dicha autorización.*

Artículo 7. Órganos rectores

Los órganos rectores de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos son los siguientes:

- a) *El Presidente.*
- b) *La Asamblea General.*
- c) *La Junta Directiva.*

Artículo 9. La Asamblea General

- 1. *La Asamblea General está constituida por todos los miembros de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos, debidamente acreditados.*
[...]

Artículo 10. Derecho de voto

Cada miembro tendrá los votos que le correspondan en función de la cuantía de su aportación financiera anual a la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos.

La aportación financiera a que hace referencia el párrafo anterior se calculará de acuerdo con el importe de las cuotas efectivamente satisfechas a la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos durante los 12 meses inmediatamente anteriores al de la fecha de convocatoria de la Asamblea General, salvo para el supuesto en que el objeto de esta última sea la aprobación de las cuentas anuales y la censura de la gestión de los órganos de administración; en tal caso, dicha aportación será la efectuada durante el ejercicio correspondiente. La Junta Directiva verificará el número de votos con que cuenta cada miembro antes de la celebración de la Asamblea General.

Artículo 11. La Junta Directiva

1. La Junta Directiva estará formada por 11 miembros además del Presidente de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos, quien la presidirá.

2. El Presidente de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos y cuatro de los vocales de la Junta Directiva serán nombrados por el Ministro de Industria, Turismo y Comercio para un mandato de cinco años y podrán ser reelegidos por períodos iguales. Uno de estos vocales será propuesto por la Comisión Nacional de Energía.

3. Los siete vocales restantes serán elegidos por la Asamblea General por un mandato de cinco años y podrán ser reelegidos por períodos iguales de la siguiente manera:

a) Los operadores autorizados para distribuir al por mayor productos petrolíferos, que dispongan de capacidad de refino en el territorio nacional, elegirán a tres representantes.

b) Los operadores sin capacidad de refino, autorizados para distribuir al por mayor productos petrolíferos, elegirán a dos representantes.

c) Los operadores autorizados para distribuir al por mayor gases licuados del petróleo elegirán un vocal.

d) Los comercializadores de gas natural miembros de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos elegirán un vocal.

4. La Junta Directiva elegirá, de entre sus miembros, por mayoría, un Vicepresidente el cual tendrá como funciones las orgánicas que se deriven de la sustitución del Presidente.

5. La Junta Directiva podrá crear en su seno uno o varios comités, con competencias específicas sobre alguna de las parcelas que constituyen el objeto legal de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos, aunque sometidos al control último de la Junta Directiva, o bien con el objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente en cada momento. La Junta Directiva, al crear dichos comités, preverá las competencias específicas que asuman, sus procedimientos de deliberación y normas de funcionamiento, el número y la identidad de sus miembros, así como cualquier otra circunstancia que estime conveniente.

6. Si uno de los vocales elegidos cesase antes de expirar su mandato, la Junta Directiva podrá designar a un nuevo vocal por el tiempo que falte hasta la próxima Asamblea General.

Artículo 13. Recursos económicos

1. La Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos contará con los siguientes recursos económicos:

a) Las cuotas ordinarias o extraordinarias que deban satisfacer los miembros de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos y los demás sujetos obligados a mantener existencias mínimas de seguridad.

b) Los productos y rentas de los bienes y derechos que constituyen su patrimonio.

c) Los ingresos procedentes de su endeudamiento o empréstitos. A tales efectos, la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos podrá acudir a los mercados financieros para obtener los recursos necesarios para la realización de sus objetivos.

d) Cualesquiera otros ingresos ordinarios o extraordinarios que puedan generarse por el ejercicio de sus actividades.

[...]

De acuerdo con lo anterior, las principales características de la naturaleza y régimen jurídico de CORES son:

- **Tiene personalidad jurídica propia.**
- **Tiene naturaleza jurídica de Corporación de Derecho Público.** Las Corporaciones de Derecho Público son entes de tipo “asociación”, creados por una norma específica lo que les confiere la naturaleza “de derecho público”, para la consecución de intereses económicos, sectoriales o profesionales de sus miembros. Ejemplos de otras “corporaciones de derecho público” constituidas bajo el Derecho español son los colegios profesionales y los consejos que los agrupan, las comunidades de regantes y las cámaras de comercio, entre otras.
- **Su objeto principal** es la constitución, mantenimiento y gestión de las existencias estratégicas de productos petrolíferos establecidas por la Ley 34/1998 y por el Real Decreto 1716/2004, así como el control de la obligación de existencias mínimas de seguridad que tienen los sujetos obligados (operadores al por mayor de productos petrolíferos, operadores al por mayor de gases licuados del petróleo y comercializadores de gas natural, y de la obligación de diversificación de suministros de gas natural. Para financiar dichas actividades, así como las otras establecidas por la normativa vigente, tales como la elaboración de informes estadísticos relativos al sector de hidrocarburos y la colaboración con las Administraciones públicas a efectos de proporcionar información y asesoramiento, para cada año natural se aprueba por orden ministerial la cuota a abonar a CORES, para cada tipo de producto, en función de las ventas del operador o comercializador.

Precisamente en relación con las funciones de CORES y su normativa reguladora, el año 2015 ha sido especialmente relevante, puesto que se ha modificado su régimen jurídico, para incluir la posibilidad de que la Corporación mantenga parte de las existencias estratégicas de gas natural, además de las de productos petrolíferos que mantiene desde su creación.

En este sentido, y aunque será necesario el correspondiente desarrollo reglamentario para determinar el nivel concreto de reservas estratégicas de

gas natural que CORES deberá mantener, la Ley 8/2015, de 21 de mayo, modificó la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, para, reconociendo a CORES como un sujeto más del sistema gasista, habilitar las disposiciones legales necesarias para que mantenga parte de las reservas estratégicas de gas natural; y en desarrollo de esta modificación legal, el Real Decreto 984/2015 de 30 de octubre, que regula el mercado organizado de gas y el acceso de terceros a las instalaciones del sistema de gas natural, previó en similares términos la actuación de CORES en el sistema de gas natural, además de introducir otras modificaciones en el Real Decreto 1716/2004, que fueron objeto de la correspondiente información relevante remitida a la CNMV.

- **Actúa en la totalidad de sus actividades de acuerdo con el Derecho Privado.**
- **Está sometida a la tutela de la Administración General del Estado**, mecanismo que, sin integrarla en una relación de jerarquía o dependencia en ella, permite el control de legalidad de los actos de los órganos colegiados de CORES mediante la posibilidad de veto, a ejercer por el Ministro de Industria, Energía y Turismo en la forma establecida en los estatutos, sobre los acuerdos de los mismos que puedan infringir la legalidad o el interés público.
- **CORES carece de capital social**, y por tanto, de accionistas o partícipes. Sus miembros lo son por adscripción obligatoria al realizar determinada actividad (distribución al por mayor de productos petrolíferos, distribución al por mayor de gases licuados de petróleo o comercialización de gas natural), pero carecen de derecho alguno de propiedad en CORES. A diferencia de lo que ocurre con los accionistas o socios de las sociedades de capital, su derecho de voto en la Asamblea de CORES no se regula por tanto en función de su derecho de propiedad en CORES, sino en función del importe de las cuotas que, como se ha explicado antes, obligatoriamente deben abonar a la Corporación, como consecuencia de la actividad que realizan.
- CORES asimismo se configura como la **“entidad central de almacenamiento” de España**, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7 de la Directiva 2009/119/CE del Consejo, de 14 de septiembre de 2009.
- **La composición de la Junta Directiva** (órgano de administración de CORES), que está predeterminada por el artículo 11 del Anexo IV al Real Decreto 1716/2004, transcrito anteriormente, es la que se indica en el apartado C.1.

II) CORES como emisor de obligaciones

Desde el año 2003 y hasta la fecha, CORES ha realizado cinco emisiones de obligaciones simples, en 2003 por 350 millones de euros, en 2008 por 500 millones de euros, en 2013 por 350 millones de euros, en 2014 por 250 millones de euros y en 2015 por 350 millones de euros. Todas ellas fueron admitidas a negociación en AIAF y en la Bolsa de Luxemburgo, y en la actualidad están pendientes de

amortización únicamente las emisiones de 2008, 2014 y 2015, por haberse amortizado a su vencimiento las emisiones de 2003 y 2013.

Las cinco emisiones fueron colocadas entre inversores institucionales, y en todos los casos los valores emitidos tuvieron un nominal unitario de 100.000 euros.

La negociación de estas obligaciones en AIAF y en la Bolsa de Luxemburgo se ha mantenido siempre en unos niveles muy reducidos.

La obligación de CORES de elaborar un informe anual de gobierno corporativo, deriva de su carácter de entidad emisora de valores negociados en mercados oficiales, conforme con la Disposición Adicional Séptima del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores:

Disposición adicional séptima Informe anual de gobierno corporativo en entidades cotizadas sin forma de sociedad anónima

Lo previsto en el artículo 540 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital resultará de aplicación, conforme a su naturaleza jurídica a las entidades distintas de las sociedades anónimas cotizadas que emitan valores que se negocien en mercados oficiales de valores.

Se faculta al Ministerio de Economía y Competitividad y, con su habilitación expresa a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para establecer, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las distintas categorías de entidades a las que resulte de aplicación esta disposición, medidas concretas sobre el contenido y estructura del informe de gobierno corporativo.

Como se observa en la referida disposición adicional, en el caso de las entidades distintas a las sociedades anónimas cotizadas o las cajas de ahorro, la naturaleza jurídica de dichas entidades habrá de ser tenida en cuenta a la hora de determinar la estructura y contenido del IAGC, como también establece el artículo 7.1 de la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, por la que se determinan el contenido y la estructura del informe anual de gobierno corporativo:

Las medidas concretas sobre el contenido y estructura del mencionado informe, con arreglo a lo establecido en esta orden, tendrán presente la naturaleza jurídica de las diferentes categorías de entidades a las que se les aplica lo dispuesto en la citada disposición adicional tercera.

Resulta, por tanto, necesario tener presente que el Informe sobre Gobierno Corporativo de cada entidad, sin perjuicio de respetar un marco de contenidos y estructura general, deberá adaptarse a la naturaleza y régimen jurídico de la entidad que lo elabore. En el caso de CORES, a la naturaleza y régimen jurídico expuestos en el apartado I) anterior.

Por ello, "N/A" significará a lo largo de todo el documento "no es aplicable", por tratarse de una información que no se corresponde con el régimen jurídico de CORES.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

Como se ha indicado, CORES carece de capital social, y por tanto, de accionistas o partícipes. Sus miembros lo son por adscripción obligatoria, por mandato legal, al realizar determinada actividad (distribución al por mayor de productos petrolíferos, distribución al por mayor de gases licuados del petróleo o comercialización de gas natural), pero carecen de derecho alguno de propiedad en CORES. A diferencia de lo que ocurre con los accionistas o socios de las sociedades de capital, su derecho de voto en la Asamblea de CORES no se regula por tanto en función de su derecho de propiedad en CORES, sino en función del importe de las cuotas que, para financiar las funciones de CORES, obligatoriamente deben abonar a la Corporación como consecuencia de la actividad que realizan.

A.1 Detalle los accionistas o partícipes más significativos de su entidad a la fecha de cierre del ejercicio:

N/A

NIF o CIF	Nombre o denominación social del accionista o partícipe	% sobre capital social

A.2 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, en la medida en que sean conocidas por la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

N/A

NIF o CIF	Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.3 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, y la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

N/A

NIF o CIF	Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.4 Indique, en su caso, las restricciones al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital:

Sí

No

Como se ha indicado anteriormente, conforme a la Ley 34/1998, y a los estatutos de CORES, aprobados por el Real Decreto 1716/2004, cada miembro de CORES tendrá los votos que le correspondan en función del volumen de su aportación financiera anual a la Corporación (de las cuotas que abonan a CORES, en función de sus ventas, a fin de que la Corporación financie sus actividades), según se establece en el artículo 10 de

los estatutos de CORES, aprobados por anexo IV al Real Decreto 1716/2004. Para el correcto ejercicio de dicho derecho de voto, la Junta Directiva verificará el número de votos con que cuenta cada miembro en función de su aportación financiera, antes de la celebración de la Asamblea.

Por lo que se refiere a las posibles restricciones a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital, N/A.

B JUNTA GENERAL U ÓRGANO EQUIVALENTE

B.1 Enumere los quórum de constitución de la junta general u órgano equivalente establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencia del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC), o la normativa que le fuera de aplicación.

La Asamblea General de CORES quedará válidamente constituida cualquiera que sea el número de asistentes. No hay por tanto quórum de constitución.

Como otras cuestiones relacionadas con su actividad, órganos de gobierno y funciones de estos, la Asamblea General de CORES tiene regulación propia en el artículo 52 de la Ley 34/1998, del sector de hidrocarburos, y en los estatutos de la Corporación, aprobados por anexo IV al Real Decreto 1716/2004, siendo las principales características de ésta:

- Son miembros de CORES por adscripción obligatoria, según se establece en la Ley 34/1998 y en el Real Decreto 1716/2004, los operadores al por mayor de productos petrolíferos, los operadores al por mayor de gases licuados del petróleo (GLPs) y los comercializadores de gas natural. La cualidad de miembro de la Corporación, se adquiere, por mandato legal, desde el inicio de la actividad.
- La Asamblea General decidirá sobre la aprobación de las cuentas y de la gestión de los órganos de administración, así como sobre aquellas otras cuestiones encomendadas en las disposiciones legales o en los Estatutos.
- Los miembros de CORES serán convocados a Asamblea en única convocatoria, al menos con 15 días de antelación a la fecha fijada para su celebración, mediante publicación del anuncio de la convocatoria, que refleje la fecha de celebración y el orden del día de la Asamblea, en al menos 2 diarios de los de mayor circulación de ámbito nacional. Este plazo podrá ser inferior en el caso de que circunstancias de urgencia así lo aconsejaran, previa comunicación al Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- El Presidente convocará Asamblea General necesariamente una vez en cada ejercicio económico para informar sobre la evolución de las actividades de la Corporación durante el ejercicio anterior, para aprobar las cuentas y para censurar la gestión de los órganos de administración. Asimismo, la convocará para dar a conocer a la Asamblea General la propuesta de fijación de cuotas aprobada por la Junta Directiva, previamente a su remisión al Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Igualmente convocará Asamblea cuando lo soliciten por escrito, indicando el objeto de la misma, miembros de la Corporación que representen, al menos el 15% del total de los votos. El Presidente también podrá convocar la Asamblea cuando, por el objeto de la misma, lo crea conveniente para los intereses de la Corporación.

- La Asamblea General tendrá capacidad para tomar acuerdos cualquiera que sea el número de asistentes. Estará presidida por el Presidente de la Corporación, el cual designará al Secretario para levantar acta de las sesiones, que actuará con voz pero sin voto.
- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de las tres cuartas partes de los votos presentes y se comunicarán al Ministerio de Industria, Energía y Turismo el cual, en su caso, podrá imponer su veto a aquellos acuerdos que pudieran infringir lo dispuesto en la Ley del Sector de Hidrocarburos y disposiciones de desarrollo.
- Cada miembro de CORES tendrá los votos que le correspondan en función del volumen de su aportación financiera anual a la Corporación. La Junta Directiva verificará el número de votos con que cuenta cada miembro en función de su aportación financiera, antes de la celebración de la Asamblea.

B.2 Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC, o en la normativa que le fuera de aplicación.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por una mayoría de tres cuartas partes de votos presentes (artículo 9.5. de los estatutos de CORES, aprobados por anexo IV al Real Decreto 1716/2004, de 23 de julio).

B.3 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales u órganos equivalentes celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y el porcentaje de votos con los que se han adoptado los acuerdos.

1) Asamblea General de 18 de junio de 2015

La Asamblea acordó:

1. Por unanimidad, aprobar las Cuentas Anuales de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos, integradas por la Memoria, el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y el Estado de Flujos de efectivo y la Memoria, correspondientes al ejercicio 2014 y el Informe de Gestión del mismo ejercicio, así como la gestión de los órganos rectores durante el año 2014.
2. Por unanimidad, aplicar el resultado del ejercicio 2014 que, después de impuestos, asciende a 5.302.836,70 euros, en la siguiente forma: A reserva estatutaria: 23.114,52 euros y a reserva especial: 5.279.722,18 euros.
3. Por unanimidad, la Asamblea adoptó asimismo ciertos acuerdos relativos a la delegación en la Junta Directiva en relación con la aprobación de programas de emisión de valores no participativos, con la emisión de valores no participativos; así como a la ratificación de ciertos acuerdos de la Junta Directiva relacionados con estas materias.

4. Por unanimidad, reelegir como auditores de cuentas de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos a PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., por un año, por lo que llevará a cabo la auditoría de las Cuentas Anuales de la Corporación, correspondientes al ejercicio 2015.

5. El nombramiento, como miembros de la Junta Directiva de CORES, de ESTACIONES DE SERVICIO DE GUIPÚZCOA, S.A., por el 99,22% de los votos, y de GALP ENERGÍA ESPAÑA, S.A., por el 85,86% de los votos, por un periodo de 5 años, de manera que la Junta Directiva de CORES pasó a estar integrada por quienes constan en el apartado C.1.2 posterior.

2) Asamblea General de 17 de diciembre de 2015

La Asamblea acordó por unanimidad nombrar Interventores para la aprobación del Acta, junto con el Presidente y el Secretario, a COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A. representada por D. Carlos Navarro Navarro, SARAS ENERGÍA, S.A., representada por D. Emilio Borrego Manzano y UNIÓN FENOSA GAS COMERCIALIZADORA, S.A., representada por D. Diego Alfonso Becares, en un plazo de quince días hábiles.

B.4 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la entidad a la información sobre gobierno corporativo.

Conforme a lo establecido en la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, la remisión a la CNMV del Informe de Gobierno Corporativo de CORES correspondiente al ejercicio 2015, se publicará en la página web de la Corporación, como hecho relevante.

<http://www.cores.es/es/finanzas/informacion-financiera/hechos-relevantes>

B.5 Señale si se han celebrado reuniones de los diferentes sindicatos, que en su caso existan, de los tenedores de valores emitidos por la entidad, el objeto de las reuniones celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y principales acuerdos adoptados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 211/1964, de 24 de diciembre, CORES en su calidad de Emisor decidió no constituir sindicato de obligacionistas en el momento de las tres emisiones de obligaciones simples sujetas a dicha ley, que tenía vivas a la fecha a la que se refiere el presente informe, 31 de diciembre de 2015, esto es, las emisiones de fechas 23 de abril de 2008, 19 de abril de 2013 y 16 de octubre de 2014. Desde dicha fecha, se ha amortizado a su vencimiento el 19/4/2016 la emisión de 19/4/2013.

No obstante, los propios obligacionistas, en virtud de lo previsto en el mencionado artículo, podrán tomar la iniciativa y solicitar la constitución del sindicato de obligacionistas, siempre que representen, como mínimo, el 30% del total de la Emisión. A la asamblea en que se adopten estas decisiones deberán ser convocados el Emisor y el Comisario designado en la escritura pública de Emisión.

CORES ha nombrado a D. Pablo Blanco Aróstegui como Comisario de las emisiones de obligaciones simples sujetas a la Ley 211/1964, de 24 de diciembre.

Por tanto, hasta la fecha de emisión de este Informe, no ha habido reuniones del sindicato de obligacionistas de las referidas emisiones, al no haberse constituido.

El Reglamento del Sindicato de obligacionistas, en caso de que éste se constituya de conformidad con lo establecido anteriormente, podría consultarse en todo momento en las oficinas de CORES, así como en su página web www.cores.es.

En este supuesto, CORES dará a conocer al público este hecho mediante la publicación de un hecho relevante y anuncio en el Boletín Diario de AIAF Mercado de Renta Fija y, en su caso, en los medios publicitarios pertinentes de cualesquiera otros mercados secundarios de la Unión Europea donde se hayan admitido a cotización los valores.

Respecto de la emisión de fecha 27 de noviembre de 2015, el Sindicato de Obligacionistas se constituyó con esa misma fecha, y se designó a la compañía Bondholders, S.L. como Comisario, todo ello en los términos establecidos en el folleto de base registrado por la CNMV en fecha 22/9/2015, y en las condiciones finales registradas por la CNMV en fecha 3/12/2015. Hasta la fecha, el sindicato de obligacionistas de dicha emisión no se ha reunido.

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

C.1 Consejo u órgano de administración

C.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros o miembros del órgano de administración, previstos en los estatutos:

JUNTA DIRECTIVA

Número máximo de consejeros/miembros del órgano	12
Número mínimo de consejeros/miembros del órgano	12

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de los estatutos de la Corporación, aprobados por anexo IV al Real Decreto 1716/2004, de 23 de julio, la Junta Directiva de la Corporación estará formada por once miembros, además del propio Presidente de la Corporación, quien la presidirá.

El Presidente de la Corporación y cuatro de los vocales de la Junta Directiva serán nombrados por el Ministro de Industria, Energía y Turismo¹ para un mandato de cinco años y podrán ser reelegidos por períodos iguales.

Los siete vocales restantes serán elegidos por la Asamblea General por un mandato de cinco años y podrán ser reelegidos por períodos iguales de la siguiente manera:

a) Los operadores autorizados para distribuir al por mayor productos petrolíferos, que dispongan de capacidad de refinación en el territorio nacional, elegirán a tres representantes.

¹ Los estatutos de CORES, aprobados por anexo IV al Real Decreto 1716/2004, prevén que uno de los vocales a nombrarse por el Ministerio será propuesto por la Comisión Nacional de Energía, mención que ha desaparecido de la Ley 34/1998 en la reforma de la misma llevada a cabo por la Disposición Final Primera del Real Decreto-ley 15/2013.

- b) Los operadores sin capacidad de refino, autorizados para distribuir al por mayor productos petrolíferos, elegirán a dos representantes.
- c) Los operadores autorizados para distribuir al por mayor gases licuados del petróleo elegirán un vocal.
- d) Los comercializadores de gas natural miembros de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos elegirán un vocal.

La Junta Directiva elegirá, de entre sus miembros, por mayoría, un Vicepresidente, el cual tendrá como funciones las orgánicas que se deriven de la sustitución del Presidente.

Si uno de los vocales elegidos cesase antes de expirar su mandato, la Junta Directiva podrá designar a un nuevo vocal por el tiempo que falte hasta la próxima Asamblea General.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurren a la reunión, convocada por el Presidente o quien le sustituya, además de éste, la mitad más uno de sus vocales. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos emitidos. El Ministro de Industria, Energía y Turismo, por medio del Presidente, podrá ejercer el derecho de veto, en el plazo de 15 días, sobre cualquier decisión contraria a los intereses públicos.

C.1.2 Complete el siguiente cuadro sobre los miembros del consejo u órgano de administración, y su distinta condición:

CONSEJEROS / MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION

A la fecha a la que se refiere el presente informe, 31 de diciembre de 2015, los miembros de la Junta Directiva de CORES eran los que se relacionan en el cuadro siguiente.

El Presidente D. Pedro Miras Salamanca fue nombrado por Orden IET/274/2012, de 16 de febrero.

D. Sergio López Pérez, D. Carlos Aguirre Calzada, D^a Eva Alonso Casado y D^a Susana Fernández Fernández fueron nombrados en representación del Ministerio de Industria, Energía y Turismo en virtud de Órdenes Ministeriales ITC/2945/2009 de 21 de octubre, IET/1047/2014 de 2 de junio, IET/422/2015 de 9 de marzo e IET/1163/2015 de 2 de junio, respectivamente.

Los restantes miembros de la Junta Directiva, REPSOL PETRÓLEO, S.A., COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A., BP OIL ESPAÑA, S.A., GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., REPSOL BUTANO, S.A., ESTACIONES DE SERVICIO DE GUIPÚZCOA, S.A., y GALP ENERGÍA ESPAÑA, S.A., fueron nombrados por los miembros de la Corporación reunidos en Asamblea General de 18 de diciembre de 2014, los cinco primeros, y por los miembros de la Corporación reunidos en Asamblea General de 18 de junio de 2015, los dos últimos.

La Junta Directiva reeligió a REPSOL PETRÓLEO, S.A. como Vicepresidente de la misma, con las funciones estatutariamente reconocidas, en su sesión de 22 de enero de 2015.

D. Juan Serrada Hierro actúa como Secretario no miembro de la Junta Directiva.

NIF o CIF del consejero	Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Representante	Última fecha de nombramiento
-----	D. Pedro Miras Salamanca	N/A	16/02/2012
-----	D. Sergio López Pérez	N/A	21/10/2009
-----	D. Carlos Aguirre Calzada	N/A	02/06/2014
-----	D ^a Eva Alonso Casado (*)	N/A	09/03/2015
-----	D ^a Susana Fernández Fernández (**)	N/A	02/06/2015
A28047223	REPSOL PETRÓLEO, S.A.	D. José Francisco Vázquez González	18/12/2014
A28003119	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.	D. Carlos Navarro Navarro	18/12/2014
A28135846	BP OIL ESPAÑA, S.A.	D. Richard Bartlett	18/12/2014
A61797536	GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	D. Joaquín Mendiluce Villanueva	18/12/2014
A28076420	REPSOL BUTANO, S.A.	D. Jaime Fernández-Cuesta Luca de Tena	18/12/2014
A20072070	ESTACIONES DE SERVICIO DE GUIPUZCOA, S.A.	D. Aitor Egurrola Marzo	18/06/2015
A28559573	GALP ENERGÍA ESPAÑA.S.A.	D. Nuno Moreira Da Cruz	18/06/2015

(*) D. Ignacio Grangel Vicente, nombrado el 21 de febrero de 2012, fue sustituido por D^a Eva Alonso Casado, con fecha 9 de marzo de 2015 (Orden IET/422/2015, de 9 de marzo).

(**) D^a Lorena Prado Orcoyen, nombrada el 26 de febrero de 2014, fue sustituida por D^a Susana Fernández Fernández, con fecha 2 de junio de 2015 (Orden IET/1163/2015, de 2 de junio).

C.1.3 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo u órgano de administración que asuman cargos de administradores o directivos en otras entidades que formen parte del grupo de la entidad:

CORES no forma parte de ningún grupo.

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran el consejo de administración y sus comisiones, así como su evolución en los últimos cuatro ejercicios:

Durante 2015 y hasta el día de su cese, fueron vocales en la Junta Directiva de CORES, D^a Lorena Prado Orcoyen por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (nombrada el 26 de febrero de 2014 y cesada el 2 de junio de 2015), D^a Lourdes Rodríguez Gutiérrez (nombrada el 18 de diciembre de 2014 y cesada con efectos del 8 de mayo de 2015) como representante de REPSOL PETRÓLEO, S.A., y D^a Inés Díez Rodríguez

(nombrada el 18 de diciembre de 2014 y cesada con efectos de 1 de abril de 2015) como representante de GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.

Con posterioridad se publicaron las Ordenes IET/422/2015, de 9 de marzo de 2015, e IET/1163/2015, de 2 de junio de 2015, por la que se disponen los nombramientos de D^a Eva Alonso Casado y D^a Susana Fernández Fernández, respectivamente, en calidad de vocales de la Junta Directiva, en representación del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, por lo que el número de vocales femeninas en la Junta Directiva de CORES a 31 de diciembre de 2015 asciende a 2, lo que supone un 16% de sus miembros.

	Número de consejeras			
	2015 Número-%	2014 Número-%	2013 Número-%	2012 Número-%
Consejo de administración	2-16%	3-25%	1-8%	1-8%
Comisión ejecutiva	N/A	N/A	N/A	N/A
Comisión de Auditoría	0	0	1-33%	1-33%
Comité de Gas	2-28%	2-28%	0	0
Comité de Productos petrolíferos	2-20%	2-20%	1-10%	1-10%
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	0	N/A	N/A	N/A

C.1.5 Complete el siguiente cuadro respecto a la remuneración agregada de los consejeros o miembros del órgano de administración, devengada durante el ejercicio:

Concepto retributivo	Miles de euros	
	Individual	Grupo
Retribución fija		
Retribución variable		
Dietas		
Otras Remuneraciones		
TOTAL:	340	

C.1.6 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros o miembros del órgano de administración ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

NIF o CIF	Nombre o denominación social	Cargo

Remuneración total alta dirección (miles de euros)	
---	--

C.1.7 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros o miembros del órgano de administración:

Sí No

Número máximo de ejercicios de mandato	5 años (pueden ser reelegidos por periodos iguales)
---	---

C.1.8 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo u órgano de administración están previamente certificadas:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la entidad, para su formulación por el consejo u órgano de administración:

NIF	Nombre	Cargo

C.1.9 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo u órgano de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general u órgano equivalente con salvedades en el informe de auditoría.

La naturaleza de CORES como “corporación de derecho público”, que cumple una función de “interés general” según establece el artículo 52.2 de la Ley 34/1998, se ha reflejado en políticas contables conservadoras, supervisadas en el seno de su Junta Directiva por, además de los vocales de sus miembros, los representantes del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, cuyo titular tiene derecho de veto sobre cualquier acuerdo de la misma que sea contrario a la ley o a los intereses públicos, derecho que nunca se ha ejercido hasta la fecha.

Adicionalmente, con carácter previo a su formulación por la Junta Directiva, la Comisión de Auditoría de CORES revisa las cuentas anuales de la Corporación, y en su caso, formula recomendaciones a la Junta Directiva.

C.1.10 ¿El secretario del consejo o del órgano de administración tiene la condición de consejero?

Sí No

C.1.11 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos para preservar la independencia del auditor externo, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Anualmente, previa propuesta de la Comisión de Auditoría a la Junta Directiva, y de ésta a la Asamblea General, se somete a deliberación por la Asamblea General la elección de los auditores de cuentas.

Además de intervenir proponiendo su nombramiento, la Comisión de Auditoría tiene atribuida la función de velar por la independencia de los auditores de cuentas de la Corporación, y es el canal oficial de transmisión de las correspondientes informaciones y peticiones entre ésta y aquellos.

Por lo que se refiere a la contratación de analistas financieros y de bancos de inversión, la decisión de contratación se toma en base a la evaluación objetiva de las distintas ofertas presentadas por diversas entidades financieras de primera fila, tanto nacionales como internacionales.

Por último, CORES trabaja con las agencias de calificación crediticia de mayor reconocimiento a nivel mundial, por lo que la independencia de éstas está garantizada por su propia metodología de trabajo y por la responsabilidad que asumen conforme a la normativa que les es de aplicación.

C.2. Comisiones del consejo u órgano de administración

C.2.1 Enumere las comisiones del consejo u órgano de administración:

Nombre de la comisión	Nº de miembros
Comisión de Auditoría	4
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	3
Comité de Productos Petrolíferos	10
Comité de Gas	7

C.2.2 Detalle todas las comisiones del consejo u órgano de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran (las entidades que no tengan la forma jurídica de sociedad de capital no cumplimentarán la categoría del consejo del cuadro correspondiente y en el apartado de texto explicarán la categoría de cada consejero de acuerdo con su régimen jurídico y la forma en que los mismos cumplen las condiciones de composición de la comisión de auditoría y de la de nombramientos y retribuciones):

Dado que, como se ha explicado en la Introducción de este Informe, la composición de la Junta Directiva de CORES está predeterminada por el artículo 52 de la Ley 34/1998, del sector de hidrocarburos, y por los estatutos de la Corporación, aprobados por anexo al Real Decreto 1716/2004, no resultan de aplicación a CORES las distintas categorías de consejeros que son aplicables a otras entidades con distinta naturaleza y régimen jurídico, como son las sociedades de capital.

De esta manera, en la composición de las comisiones de la Junta Directiva de CORES, se ha pretendido, como después se detallará, contar con la presencia de los distintos

tipos de miembros de la Corporación, también predeterminados por la normativa aplicable, y de representantes del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, adaptando de esta manera las comisiones del órgano de administración de obligatoria constitución para CORES, aun no siendo una sociedad de capital, por su carácter de emisora de obligaciones negociadas en mercados oficiales de valores, al régimen jurídico propio aplicable a la Corporación y sus órganos de gobierno.

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

No existe.

COMISIÓN DE AUDITORÍA

En la reunión de la Junta Directiva de la Corporación de 27 de octubre de 2004 se aprobó por unanimidad, la constitución del Comité de Auditoría, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoctava de la derogada Ley 24/1988, del mercado de valores, en la redacción dada a la misma por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre.

La Junta Directiva de CORES de 23 de julio de 2015 acordó por unanimidad que quedara extinguido el Comité de Auditoría y crear la Comisión de Auditoría de la Junta Directiva de CORES. A 31 de diciembre de 2015 la Comisión de Auditoría está formada por:

Nombre	Cargo	Categoría
REPSOL PETRÓLEO, S.A.	Presidente	N/A
ESTACIONES DE SERVICIO DE GUIPÚZCOA, S.A.	Vocal	N/A
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	Vocal	N/A
D. Sergio López Pérez	Vocal	N/A

% de consejeros ejecutivos	N/A
% de consejeros dominicales	N/A
% de consejeros independientes	N/A
% de otros externos	N/A
Número de reuniones	4

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma las actuaciones más importantes durante el ejercicio.

La Comisión de Auditoría de la Junta Directiva de CORES estará integrada por cuatro Vocales de dicha Junta:

- uno del grupo de operadores autorizados a distribuir al por mayor productos petrolíferos que dispongan de capacidad de refino en el territorio nacional;
- otro del grupo de operadores sin capacidad de refino autorizados para distribuir al por mayor productos petrolíferos en el territorio nacional;
- el tercero del grupo de Vocales que operan en el sector de los gases licuados del petróleo o del gas natural;
- y el cuarto de entre cualesquiera de los Vocales de la Junta Directiva de la Corporación representantes del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Ningún Vocal de los que integran la Junta Directiva, ni por tanto de los que integran la Comisión de Auditoría, tiene funciones ejecutivas o directivas en la Corporación.

El mandato de los miembros de la Comisión de Auditoría tendrá una duración de cuatro años, aunque podrán volver a ser designados para tal función por sucesivos periodos de cuatro años. Por su parte, quien haya ostentado la Presidencia de la Comisión de Auditoría, únicamente podrá volver a ser elegido como Presidente de la misma una vez transcurrido, cuando menos, el plazo de un año desde la finalización de su mandato.

En caso de vacante en la Comisión, la Junta Directiva nombrará de inmediato otro Vocal que le sustituya, por el periodo de tiempo que restaba al sustituido.

Al ser tres de sus miembros grandes compañías del sector energético, se garantiza al mismo tiempo que la Comisión de Auditoría de CORES cuente con la necesaria experiencia en materia contable o auditora, y con total conocimiento del sector energético, en el que opera la Corporación.

Son funciones de la Comisión de Auditoría:

a) Informar a la Asamblea General sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean de su competencia.

b) Supervisar la eficacia del control interno de la Corporación, la auditoría interna en caso de existir y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva.

d) Elevar a la Junta Directiva las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.

e) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, se deberá recabar anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la Corporación o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas.

f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior,

individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría.

g) Informar, con carácter previo, a la Junta Directiva sobre todas las materias previstas, a estos efectos, en la Ley, los Estatutos de la Corporación y, en su caso, en el Reglamento de la Junta Directiva, y en particular, sobre:

1º) La información financiera que la Corporación deba hacer pública periódicamente.

2º) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.

3º) Las operaciones con partes vinculadas, siempre que no puedan ser consideradas actividades ordinarias de la Corporación. Se considerarán a estos efectos actividades ordinarias de la Corporación, al menos, las relativas a la adquisición, arrendamiento, venta o permuta de las existencias estratégicas de CORES, su localización y almacenamiento, y el mantenimiento de la calidad de las mismas.

Asimismo, serán funciones de la Comisión de Auditoría cuantas otras se atribuyan en el futuro a la misma mediante disposición legal o reglamentaria, con la formulación que en cada momento esté en vigor, pero en todo caso, condicionadas a la necesaria adaptación al régimen jurídico propio de CORES.

La Comisión de Auditoría se reunirá, en la sede de la Corporación, cuantas veces la convoque su Presidente, por iniciativa propia o a petición de cualquiera de sus miembros.

En todo caso, se reunirá necesariamente una vez al año durante el primer cuatrimestre del mismo al objeto de supervisar que las Cuentas Anuales de la Corporación expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de las operaciones y que contienen la información necesaria y suficiente para su comprensión.

Dentro de sus funciones supervisoras, la Comisión podrá elevar a la Junta Directiva cualquier cuestión que se plantee en relación con la auditoría anual de cuentas de CORES, a fin de ser discutida en el seno de la Junta Directiva.

La válida constitución de la Comisión de Auditoría requerirá la presencia de todos sus miembros. En caso de ausencia de alguno de ellos, deberá constar la delegación expresa del Vocal ausente en el miembro de la Comisión que estime conveniente.

Los acuerdos de la Comisión se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, la cuestión se dirimirá con el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

De las reuniones de la Comisión se levantará acta por el Secretario de la Junta Directiva, que desempeñará la Secretaría de la misma y llevará un Libro de actas de sus reuniones, separado del de la Junta Directiva.

Identifique al consejero miembro de la comisión de auditoría que haya sido designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre el número de años que el Presidente de esta comisión lleva en el cargo.

Nombre del consejero con experiencia	REPSOL PETRÓLEO, S.A. ESTACIONES DE SERVICIO DE GUIPÚZCOA, S.A. GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
Nº de años del presidente en el cargo	0

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

La Junta Directiva de CORES de 23 de julio de 2015 acordó por unanimidad crear la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de CORES.

Nombre	Cargo	Categoría
COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.	Presidente	N/A
GALP ENERGÍA ESPAÑA, S.A.	Vocal	N/A
REPSOL BUTANO, S.A.	Vocal	N/A

% de consejeros ejecutivos	N/A
% de consejeros dominicales	N/A
% de consejeros independientes	N/A
% de otros externos	N/A
Número de reuniones	3

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma las actuaciones más importantes durante el ejercicio.

La Junta Directiva de CORES de 23 de julio de 2015 acordó crear la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos, que estará integrada por tres Vocales de dicha Junta:

- uno del grupo de operadores autorizados a distribuir al por mayor productos petrolíferos que dispongan de capacidad de refino en el territorio nacional;
- otro del grupo de operadores sin capacidad de refino autorizados para distribuir al por mayor productos petrolíferos en el territorio nacional;
- y el tercero del grupo de Vocales que operan en el sector de los gases licuados del petróleo o del gas natural.

Ningún Vocal de los que integran la Junta Directiva, ni por tanto de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, tiene funciones ejecutivas o directivas en la Corporación.

El mandato de los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá una duración de cuatro años, aunque podrán volver a ser designados para tal función por sucesivos periodos de cuatro años.

En caso de vacante en la Comisión, la Junta Directiva nombrará de inmediato otro Vocal que le sustituya, por el periodo de tiempo que restaba al sustituido.

Son funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en la Junta Directiva. A estos efectos, definirá un perfil no vinculante para la designación de sus miembros y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
- b) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en la Junta Directiva y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- c) Informar el nombramiento de los Vocales de la Junta Directiva, indicando si la designación se ajusta o no al perfil sugerido.
- d) Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos.
- e) Proponer a la Junta Directiva la política de retribuciones de los miembros de la misma, del Presidente, del Director General o de quienes desarrollen sus funciones bajo la dependencia directa de la Junta Directiva, del Presidente o del Director General, velando por su observancia.

Asimismo, serán funciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones cuantas otras se atribuyan en el futuro a la misma mediante disposición legal o reglamentaria, con la formulación que en cada momento esté en vigor, pero en todo caso, condicionadas a la necesaria adaptación al régimen jurídico propio de CORES.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá, en la sede de la Corporación, cuantas veces la convoque su Presidente, por iniciativa propia o a petición de cualquiera de sus miembros.

En todo caso, se reunirá necesariamente una vez al año durante el primer semestre del mismo, al objeto de revisar el ejercicio de sus competencias y las políticas que le competen.

Dentro de sus funciones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá elevar a la Junta Directiva cualquier cuestión que se plantee en relación con sus competencias, a fin de ser discutida en el seno de la Junta Directiva.

La válida constitución de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones requerirá la presencia de todos sus miembros. En caso de ausencia de alguno de ellos, deberá constar la delegación expresa del Vocal ausente en el miembro de la Comisión que estime conveniente.

Los acuerdos de la Comisión se tomarán por mayoría de votos.

De las reuniones de la Comisión se levantará acta por el Secretario de la Junta Directiva, que desempeñará la Secretaría de la misma y llevará un Libro de actas de sus reuniones, separado del de la Junta Directiva.

COMITÉ DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS

A 31 de diciembre de 2015, este Comité estaba formado por:

Nombre o denominación social	Cargo	Categoría
D. Pedro Miras Salamanca	Presidente	N/A
D. Sergio López Pérez	Vocal	N/A
D ^a Eva Alonso Casado (*)	Vocal	N/A
D. Carlos Aguirre Calzada	Vocal	N/A
D ^a Susana Fernández Fernández (**)	Vocal	N/A
REPSOL PETRÓLEO, S.A.	Vocal	N/A
COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.	Vocal	N/A
BP OIL ESPAÑA, S.A.	Vocal	N/A
ESTACIONES DE SERVICIO DE GUIPUZCOA, S.A.	Vocal	N/A
GALP ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U.	Vocal	N/A

(*) D. Ignacio Grangel Vicente, nombrado el 21 de febrero de 2012, fue sustituido por D^a Eva Alonso Casado, con fecha 9 de marzo de 2015 (Orden IET/422/2015, de 9 de marzo).

(**) D^a Lorena Prado Orcoyen, nombrada el 26 de febrero de 2014, fue sustituida por D^a Susana Fernández Fernández, con fecha 2 de junio de 2015 (Orden IET/1163/2015, de 2 de junio).

% de consejeros ejecutivos	N/A
% de consejeros dominicales	N/A
% de consejeros independientes	N/A
% de otros externos	N/A
Número de reuniones	0

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma las actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Debido a las funciones de la Corporación en relación con el sector de hidrocarburos y el gas natural, y a las especificidades propias de cada uno de ambos sectores, la Junta Directiva de CORES celebrada el 27 de octubre de 2004, aprobó por unanimidad la creación de dos comités distintos, el Comité de Gas y el Comité de Productos Petrolíferos, cada uno de ellos con las competencias propias de la Junta Directiva de CORES en relación con cada uno de los dos sectores de actividad.

El Comité de Productos Petrolíferos tiene en la actualidad la siguiente composición:

- Presidente de la Junta Directiva.
- Cuatro Vocales designados por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- Tres representantes de los operadores autorizados para distribuir al por mayor productos petrolíferos, con capacidad de refino en el territorio nacional.
- Dos representantes de los operadores sin capacidad de refino.

Las competencias de este Comité serán todas aquellas que, relacionadas con las reservas estratégicas de productos petrolíferos propiedad de la Corporación, y las obligaciones de mantenimiento de existencias mínimas de estos productos, conciernen a la Junta Directiva de la Corporación, sin perjuicio de la facultad del Presidente de

incluir en el correspondiente Orden del Día de la reunión, todos aquellos puntos que, a su juicio, resultasen convenientes para su debate y aprobación, en su caso.

Las normas de funcionamiento de este Comité serán las mismas que las de la Junta Directiva. Durante el ejercicio 2015 este Comité no ha mantenido ninguna reunión, habiendo ejercido sus competencias en el seno de la propia Junta Directiva.

COMITÉ DE GAS

Nombre o denominación social	Cargo	Categoría
D. Pedro Miras Salamanca	Presidente	N/A
D. Sergio López Pérez	Vocal	N/A
D ^a Eva Alonso Casado (*)	Vocal	N/A
D. Carlos Aguirre Calzada	Vocal	N/A
D ^a Susana Fernández Fernández (**)	Vocal	N/A
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	Vocal	N/A
REPSOL BUTANO, S.A.	Vocal	N/A

(*) D. Ignacio Grangel Vicente, nombrado el 21 de febrero de 2012, fue sustituido por D^a Eva Alonso Casado, con fecha 9 de marzo de 2015 (Orden IET/422/2015, de 9 de marzo).

(**) D^a Lorena Prado Orcoyen, nombrada el 26 de febrero de 2014, fue sustituida por D^a Susana Fernández Fernández, con fecha 2 de junio de 2015 (Orden IET/1163/2015, de 2 de junio).

% de consejeros ejecutivos	N/A
% de consejeros dominicales	N/A
% de consejeros independientes	N/A
% de otros externos	N/A
Número de reuniones	0

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma las actuaciones más importantes durante el ejercicio.

La Junta Directiva de CORES celebrada el 27 de octubre de 2004 aprobó por unanimidad la creación de un Comité que fue denominado "Comité de Gas".

Este Comité tiene, en la actualidad, la siguiente composición:

- Presidente de la Junta Directiva.
- Cuatro Vocales designados por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- Un Vocal elegido por los operadores autorizados para distribuir al por mayor gases licuados del petróleo.
- Un Vocal elegido por los comercializadores de gas natural.

Las competencias de este Comité serán todas aquellas que están relacionadas con el gas natural y los gases licuados del petróleo, y las obligaciones de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad de estos productos y que conciernen a la Junta Directiva de la Corporación, sin perjuicio de la facultad del Presidente de incluir en el correspondiente Orden del Día de la reunión, todos aquellos puntos que, a su juicio, resultasen convenientes para su debate y aprobación, en su caso.

Las normas de funcionamiento de este Comité serán las mismas que las de la Junta Directiva. Durante el ejercicio 2015 este Comité no ha mantenido ninguna reunión, habiendo ejercido sus competencias en el seno de la propia Junta. Directiva.

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO

Para realizar la actividad de constitución y mantenimiento de las existencias estratégicas de productos petrolíferos, que es la función ordinaria principal de la Corporación de acuerdo con lo establecido en la Ley 34/1998 y en el Real Decreto 1716/2004, CORES adquiere dichos productos petrolíferos de quienes están autorizados para realizar en España la comercialización al por mayor de los mismos, los operadores al por mayor de productos petrolíferos, que por ley son miembros de la Corporación desde el momento en que inician su actividad, ostentando además alguno de ellos la cualidad de vocal de su Junta Directiva, de acuerdo con lo explicado en epígrafes anteriores.

Como se ha dicho anteriormente CORES mantiene sus existencias estratégicas mediante la contratación de los correspondientes servicios de almacenamiento, y de mantenimiento de la calidad y rotación de los productos, con los titulares de instalaciones de almacenamiento de hidrocarburos, algunos de los cuales son miembros de la Corporación, ostentando además alguno de ellos la cualidad de vocal de su Junta Directiva, de acuerdo con lo explicado en epígrafes anteriores.

Por tanto puede decirse que, dadas las funciones legales de CORES, y que quienes son miembros de la Corporación son todos, y los únicos, que están autorizados a distribuir al por mayor productos petrolíferos en España, y que a la vez y frecuentemente son miembros de CORES los titulares de instalaciones de almacenamiento de hidrocarburos en España, la actividad ordinaria de la Corporación implica necesariamente la constitución y/o mantenimiento de las existencias estratégicas mediante la contratación con sus miembros, si no en su totalidad, sí en una parte muy relevante de sus necesidades.

Dicha constitución y mantenimiento de las existencias estratégicas, y en particular la identidad de los titulares de las instalaciones de almacenamiento donde se depositan, es controlada en todo momento por las autoridades españolas, comunitarias e internacionales (Agencia Internacional de la Energía), mediante el cumplimiento de las obligaciones periódicas de información que impone la normativa nacional, comunitaria o la cualidad de España como miembro de la AIE.

D.1 Detalle las operaciones realizadas entre la entidad o entidades de su grupo, y los accionistas, partícipes cooperativistas, titulares de derechos dominicales o cualquier otro de naturaleza equivalente de la entidad.

N/A

Como se ha explicado, CORES carece de capital social, y por tanto, de accionistas o partícipes. Sus miembros lo son por adscripción obligatoria, por mandato legal, al realizar determinada actividad (distribución al por mayor de productos petrolíferos, distribución al por mayor de gases licuados del petróleo o comercialización de gas natural), pero carecen de derecho alguno de propiedad en CORES.

D.2 Detalle las operaciones realizadas entre la entidad o entidades de su grupo, y los administradores o miembros del órgano de administración, o directivos de la entidad.

Para realizar la actividad de constitución y mantenimiento de las existencias estratégicas de productos petrolíferos, que es la función ordinaria principal de la Corporación de acuerdo con lo establecido en la Ley 34/1998 y en el Real Decreto 1716/2004, CORES adquiere dichos productos petrolíferos de quienes están autorizados para realizar en España la comercialización al por mayor de los mismos, los operadores al por mayor de productos petrolíferos, que por ley son miembros de la Corporación desde el momento en que inician su actividad, ostentando además alguno de ellos la cualidad de vocal de su Junta Directiva, de acuerdo a lo explicado en epígrafes anteriores.

También se ha dicho que CORES mantiene dichas existencias estratégicas mediante la contratación de los correspondientes servicios de almacenamiento entre los titulares de instalaciones de almacenamiento de hidrocarburos, algunos de los que son miembros de la Corporación, ostentando además alguno de ellos la cualidad de vocal de su Junta Directiva, de acuerdo a lo explicado en epígrafes anteriores.

Las operaciones concertadas por CORES con los miembros de la Corporación que, además, son vocales de su Junta Directiva, responden en todo caso a la realización de las actividades ordinarias de la Corporación en cumplimiento de su objeto principal, establecido en el artículo 52 de la Ley 34/1998 y en el Real Decreto 1716/2004, y se realizan, como se detalla en el epígrafe D.4, mediante la convocatoria del correspondiente concurso abierto a todos los miembros de la Corporación y otras empresas logísticas, según se trate de operaciones de compraventa de existencias o de operaciones para su almacenamiento.

En concreto, las operaciones de mantenimiento de existencias estratégicas, que incluyen el arrendamiento operativo de las instalaciones de almacenamiento de las mismas, que CORES ha realizado con miembros de la Corporación que, además, son vocales de su Junta Directiva han ascendido durante 2015 a un volumen de facturación total de 62,4 millones de euros, representando un porcentaje del 46% del total, contratándose el restante 54% con operadores logísticos que no son miembros de su Junta Directiva.

D.3 Detalle las operaciones intragrupo.

N/A

D.4 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la entidad o su grupo, y sus consejeros o miembros del órgano de administración, o directivos.

Las operaciones que CORES realiza de manera ordinaria en su actividad de constitución y almacenamiento de las existencias estratégicas, con sus miembros que además son vocales de su Junta Directiva, se autorizan de manera genérica y con carácter previo a la convocatoria del correspondiente concurso por la Junta Directiva de la Corporación, que habilita a la Dirección de la entidad para fijar las condiciones técnicas, económicas, plazos y otras de los correspondientes concursos.

Con posterioridad, y como se ha comentado anteriormente, CORES lleva a cabo las adquisiciones de las existencias estratégicas, y el almacenamiento de las mismas,

mediante la convocatoria del correspondiente concurso abierto a sus miembros y/o a otras empresas logísticas titulares de instalaciones de almacenamiento de hidrocarburos, no miembros de la Corporación.

La Junta Directiva acuerda la convocatoria de los concursos en términos generales, mientras que la fijación de las condiciones y términos particulares de cada uno de ellos, y el procedimiento en sí mismo, entre otros asuntos la redacción y aprobación de sus pliegos de condiciones, la recepción y apertura de ofertas, su tabulación y la propuesta de adjudicación de cada concurso, son actividades bajo la responsabilidad directa de la Dirección y los servicios técnicos de CORES, sin intervención alguna de su Junta Directiva.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de las ofertas y su tabulación, es la Dirección de la Corporación la que traslada aquella propuesta de adjudicación que a su entender sea más conveniente a la Junta Directiva de CORES, sin informar ni dar ningún detalle sobre las otras ofertas recibidas o sobre la identidad de los ofertantes, por lo que los acuerdos de adjudicación, en su caso, de los correspondientes concursos se toman por la Junta Directiva de forma “ciega”.

De esta manera, la Junta Directiva de CORES no conoce la identidad de los ofertantes ni los detalles económicos de las ofertas presentadas, ni aún los de otro tipo, que pudieran dar lugar a conflictos de interés o problemas de competencia entre la Corporación y sus miembros.

Por último, resulta conveniente indicar, a los efectos de este apartado, que todas las operaciones que lleva a cabo la Corporación se realizan en condiciones de mercado, por imperativo de la normativa aplicable, ya que CORES debe velar por no afectar la normal competencia en el mercado en sus operaciones de constitución y almacenamiento de existencias estratégicas (artículos 30, 31 y 36 del Real Decreto 1716/2004).

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la entidad.

El sistema de Gestión de Riesgos está implantado por áreas y se consolida al primer nivel de la Corporación.

En la actualidad, la Junta Directiva de la Corporación, a través de su Comisión de Auditoría, está trabajando con el objetivo de la próxima aprobación de una revisión en profundidad del Mapa de Riesgos de CORES, además de los documentos y políticas que sirven de base para la ejecución del sistema de gestión de riesgos de la Corporación, esto es la Política de Gestión de Riesgos; el Código de Conducta aplicable en la organización y el Manual de Gestión de Riesgos.

E.2 Identifique los órganos de la entidad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

La Junta Directiva de CORES establece las directrices de la política de riesgos sobre las actividades operativas y la gestión financiera. Dichas guías se transmiten por la Presidencia a las distintas áreas de actividad de la entidad donde se concentran

mayoritariamente los riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio de la Corporación, que son la Dirección Económico-Financiera y de Administración (riesgos financieros) y la Dirección Técnica (riesgos operativos).

E.3 Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

La capacidad de CORES para cumplir sus objetivos de negocio se podría ver afectada en caso de concreción de los riesgos a los que se encuentra sometida su actividad que se enumeran a continuación clasificados en dos grandes grupos, riesgos financieros y riesgos operativos:

(a) Riesgos financieros

(i) Riesgo de impago de cuotas

El Ministerio de Industria, Energía y Turismo fija anualmente, previa propuesta de CORES en base a un presupuesto comprensivo de los ingresos y gastos previstos para el ejercicio correspondiente, las cuotas que deben satisfacer los miembros de CORES para el mantenimiento de las existencias estratégicas.

Conforme a lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 1716/2004, dicha cuota se determinará en función de todos los costes previstos por la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos para la constitución, almacenamiento y conservación de las existencias estratégicas de cada grupo de productos, la dotación a la reserva financiera a que hace referencia el artículo 52.7 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, así como del coste de las demás actividades de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos relacionadas con los productos petrolíferos.

Además, de forma excepcional, cuando el correcto cumplimiento de los fines de CORES así lo aconseje y al objeto de garantizar, en todo momento, su solvencia financiera, se podrán establecer cuotas de carácter extraordinario.

Desde la creación de CORES se han producido muy escasos impagos de cuotas de los sujetos obligados, al ser un requisito indispensable establecido por ley para desarrollar la actividad de operador en España.

El impago de las cuotas por parte de los sujetos obligados, aparte de poder constituir una infracción grave o muy grave de la normativa sobre existencias mínimas de seguridad, puede conllevar la inhabilitación para el ejercicio de la actividad. Adicionalmente, la propia operativa del mercado de comercialización de productos petrolíferos mitiga el riesgo de impago de las cuotas de dichos operadores inhabilitados, puesto que su cuota de mercado pasa a ser ocupada de manera automática por otros sujetos en activo, que serán quienes tengan la obligación de abonar las correspondientes cuotas a CORES en función de sus ventas.

Por ello, el impago de las cuotas por parte de los operadores más relevantes del sector es improbable. No obstante, algunos operadores, menores por volumen de negocio para CORES (aproximadamente 16 miles de euros, representativos de un 0,01% de las cuotas facturadas durante 2015) han impagado las cuotas debidas a la Corporación, por lo que se han iniciado los correspondientes procedimientos administrativos sancionadores y civiles para la recuperación del crédito.

(ii) Riesgo del posible incremento del coste de la deuda financiera

El coste de la deuda es un coste significativo dentro de la estructura de la Corporación debido al elevado volumen de recursos ajenos que mantiene para financiar los activos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Con el fin de que la repercusión de este coste sea lo más cercana al coste del mercado, y por lo tanto se recupere a través de las cuotas el coste de cada momento, se ha establecido una política de retribución de la financiación a coste variable tanto en préstamos bilaterales como en emisión de bonos (Swaps).

Esta política, si bien refleja y recupera en cada momento los costes de mercado, también genera una variabilidad al alza o baja en los costes en función de la evolución de los precios de referencia de los mercados financieros y de la situación macroeconómica que determina la prima de riesgo que en cada momento exigen los mercados.

Esta variabilidad se cubre anualmente en la fijación del Presupuesto con una estimación conservadora de evolución de tipos y margen financiero, y con una gestión activa de diversificación de instrumentos y plazos de vencimientos, para poder garantizar no solo la retribución de deuda sino también hacerlo al coste más competitivo de cada momento.

(iii) Riesgo de liquidez para atender los compromisos de amortización de deuda.

Este riesgo se mitiga como consecuencia del propio marco jurídico aplicable a CORES y sus actividades:

La Corporación no cuenta con capital social, si bien su activo se ha revalorizado significativamente alcanzando a final de 2015 un valor de mercado en 13 millones de euros superior al coste medio ponderado de adquisición.

Como establece el artículo 25.3 del Real Decreto 1716/2004, excepcionalmente, cuando el correcto cumplimiento de los fines de la Corporación de Reservas Estratégicas de Productos Petrolíferos así lo aconseje y al objeto de garantizar, en todo momento, su solvencia financiera, se podrán establecer cuotas de carácter extraordinario, que deberán abonar los operadores de los mercados petrolero y gasista.

(b) Riesgos operativos

Riesgo de falta de capacidad de almacenamiento de existencias estratégicas

CORES tiene la obligación legal de constituir, mantener y gestionar un volumen determinado de existencias estratégicas. A 31 de diciembre de 2015 CORES tenía almacenados 8.098.307 m³ de existencias estratégicas de crudos de petróleo y de productos petrolíferos. De este total, sólo 399.600 m³ se mantenían en instalaciones propias a esa fecha, mientras que el resto se encuentran en almacenamientos alquilados a operadores del mercado. En el futuro, y, al menos, teóricamente, la Corporación podría tener dificultades para poder cumplir con su obligación de constitución, mantenimiento y gestión de existencias estratégicas en caso de no existir capacidad de almacenamiento disponible en el mercado o no disponer de ofertas, en términos satisfactorios para CORES, para disponer de capacidad de almacenamiento.

Este riesgo, que nunca se ha concretado hasta la fecha, se ve notablemente disminuido por varios factores, siendo los fundamentales:

(i) la buena diversificación en cuanto a contratación se refiere, ya que la Corporación dispone de 29 contratos de almacenamiento con 10 almacenistas diferentes que vencen entre 2016 y 2029;

(ii) la obligación de los sujetos obligados al mantenimiento de existencias mínimas de seguridad de facilitar instalaciones a la Corporación (art. 51.1 de la Ley 34/1998);

(iii) el descenso en las ventas del mercado de los derivados del petróleo en los últimos años, tendencia que aun habiéndose invertido ligeramente durante 2015, ha disminuido la obligación de mantenimiento de existencias estratégicas por parte de CORES respecto de la existente hace años;

(iv) la posibilidad de que, de acuerdo con el artículo 14.6 del Real Decreto 1716/2004, CORES reduzca una parte de sus obligaciones de mantenimiento de existencias estratégicas (las existencias que mantiene a favor de los operadores que lo hayan solicitado por encima del mínimo obligatorio por ley), en caso de no existir capacidad de almacenamiento suficiente; y,

(v) la posibilidad para CORES de mantener existencias estratégicas, en propiedad o en arrendamiento, en países de la Unión Europea con los que se hubiese suscrito un acuerdo bilateral en este sentido (artículo 11 Real Decreto 1716/2004).

En la práctica, CORES mantiene en la actualidad un excedente de capacidad de almacenamiento, resultado de los factores comentados, fundamentalmente del descenso de las ventas en el mercado petrolero en los últimos años. El excedente de capacidad de almacenamiento que a fecha de referencia de este informe tenía CORES era del 2% sobre el volumen total almacenado, incluyendo el excedente de reservas que se mantiene sobre la obligación legal.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

El nivel de tolerancia se establece a través de un proceso continuo que se realiza a dos niveles, uno de grupos de trabajo y otro de los órganos responsables con información permanentemente actualizada.

E.5 Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.

Ninguno de los riesgos citados, o cualesquiera otros que puedan afectar negativamente a la consecución de los objetivos de negocio o funciones legales de CORES, se ha materializado en el ejercicio 2015, ni, en general, desde la fecha de su creación.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.

(a) Riesgos financieros

(i) Riesgo de impago de cuotas

Este riesgo, que como se ha dicho anteriormente, nunca se ha materializado de manera sustancial capaz de erosionar la solvencia de la Corporación, se supervisa mensualmente, y de forma permanente, mediante su seguimiento por la Dirección Económico-Financiera y de Administración de CORES.

Una vez reclamada la deuda por parte de este área, de no ser abonada en plazo se informa al Departamento de Inspección de la Corporación, a fin de que por el mismo se inicien las actuaciones inspectoras, tendentes a determinar si la conducta puede ser constitutiva de una infracción grave o muy grave de la normativa sobre la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad, de acuerdo con lo establecido en la Ley 34/1998, del sector de hidrocarburos (que en los casos más graves podría llevar aparejada la sanción de inhabilitación para el ejercicio de la actividad), y en caso de apreciarse, se elevarían las actuaciones a la autoridad administrativa competente (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia), para que, de ser oportuno, se incoe el correspondiente procedimiento sancionador.

En caso necesario, se iniciarán por los servicios jurídicos de CORES las actuaciones extrajudiciales o judiciales necesarias para recobrar la deuda.

(ii) Riesgo del posible incremento del coste de la deuda financiera

Mensualmente, se realiza un seguimiento de la evolución de tipos de interés y se reporta a la Junta Directiva.

Las variaciones positivas o negativas si son muy significativas pueden generar una revisión del presupuesto y por lo tanto de las cuotas al alza o la baja.

Siguiendo una política conservadora, la Corporación estima en los Presupuestos un margen de subida de tipos que cubra este posible incremento de gastos y de este modo ajustar los ingresos vía cuotas, sin perjuicio de otros mecanismos de los que dispondría para reembolsar o refinanciar la deuda.

La Junta Directiva de la Corporación, con base en un presupuesto comprensivo de ingresos y gastos previstos para el ejercicio correspondiente que elabora la misma, aprueba la propuesta de cuotas, que en su caso, y para cada año natural aprobará el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, para financiar la constitución y mantenimiento por CORES de las existencias estratégicas, así como el resto de sus actividades.

Tal política conservadora ha tenido como efecto, invariable en todos los ejercicios de la Corporación desde su constitución, que al cierre de cada uno de ellos se haya producido un excedente en la recaudación de cuotas con respecto a los gastos incurridos, al que se ha dado el destino correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.3 de los estatutos de la Corporación, aprobados por anexo IV al Real Decreto 1716/2004.

Y como ya se ha dicho, en cualquier momento CORES podría recurrir al mecanismo de aprobación de una cuota extraordinaria, a fin de garantizar su solvencia financiera (artículo 25.3 Real Decreto 1716/2004).

(iii) Riesgo de liquidez para atender los compromisos de amortización de deuda.

Para mitigar este riesgo CORES tiene establecida una política de anticipación en la refinanciación entre 3 a 6 meses.

Todos los años se establece un plan financiero con distintas alternativas a desarrollar en diferentes escenarios que se pueden activar en función de la evolución del mercado y se presenta a los órganos responsables realizándose un seguimiento de este a lo largo del año.

(b) Riesgos operativos

(i) Riesgo de falta de capacidad de almacenamiento de existencias estratégicas

Como se ha puesto de manifiesto en el epígrafe E.3, este riesgo se encuentra en la actualidad notablemente disminuido por la buena diversificación en contratos de almacenamiento, que reduce el riesgo de falta total de capacidad, y la obligación de los sujetos obligados de facilitar capacidad de almacenamiento a la Corporación. Además se ha de tener en cuenta la bajada en las ventas del mercado de los derivados del petróleo en los últimos años, aunque durante 2015 esta tendencia se haya invertido ligeramente (dado que la obligación de CORES de mantener las existencias estratégicas está definida en días de ventas anuales, en dicho entorno de bajada de ventas tal obligación disminuye igualmente). De hecho, la Corporación mantiene en la actualidad un excedente sobre su obligación legal mínima, que hace improbable que este riesgo pueda concretarse.

En cualquier caso, de materializarse una necesidad en este sentido, CORES convocaría el correspondiente concurso de almacenamiento entre sus miembros y otros operadores logísticos, pudiendo asimismo recurrir al arrendamiento de existencias a operadores u otras entidades similares a la Corporación en la Unión Europea, y, en última instancia, podría invocar el derecho que le proporciona el artículo 51.1 párrafo tercero de la Ley 34/1998: *Los sujetos obligados al mantenimiento de existencias mínimas de seguridad de productos petrolíferos deberán ceder o arrendar existencias, así como facilitar instalaciones a la Corporación en la forma que se determine reglamentariamente.*

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Las características de las emisiones de obligaciones simples realizadas por CORES, exigen a la Corporación de hacer público y difundir en el mercado información financiera periódica de ningún tipo (incluido el informe anual) de acuerdo con el artículo 121.1 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores:

1. No estarán sujetos al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 118 a 120 anteriores:

[...]

b) Los emisores que emitan únicamente valores de deuda admitidas a negociación en un mercado secundario oficial u otro mercado regulado cuyo valor nominal unitario sea de al menos 100.000 euros o, en el caso de los valores de deuda no denominados en euros, cuyo valor nominal unitario sea, en la fecha de emisión, equivalente a 100.000 euros como mínimo.

No estando obligada CORES a publicar y difundir en el mercado ninguna información financiera periódicamente, se entiende que este apartado F no es aplicable a la Corporación, puesto que se refiere a los sistemas de control y gestión de riesgos en el proceso de emisión de tales informaciones.

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

N/A

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

• **Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.**

N/A

• **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.**

N/A

• **Canal de denuncias, que permita la comunicación al Comité de Auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.**

N/A

• **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.**

N/A

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

N/A

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

N/A

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

N/A

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

N/A

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

N/A

F.3 Actividades de control.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

N/A

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

N/A

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

N/A

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

N/A

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

N/A

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema.

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el Comité de Auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

N/A

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las Normas Técnicas de Auditoría), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al Comité de Auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

N/A

F.6 Otra información relevante

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como Anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

N/A

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por unanimidad por la Junta Directiva de CORES, en su sesión de fecha 21 de abril de 2016.

Indique los consejeros o miembros del órgano de administración que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe: Ninguno